



UVa

PA-
LEN-
CIA



PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR

NEREA CALZADA GUADILLA

**PROYECTO FIN DE GRADO
EDUCACIÓN SOCIAL**



TÍTULO DEL PROYECTO

Puntos de Encuentro Familiar

AUTOR

Nerea Calzada Guadilla

TUTOR ACADÉMICO

José Antonio Orejas Casas

(Decano. Universidad de Valladolid. Facultad de
Ciencias del Trabajo. Campus de Palencia)



Índice general

	Pág
Introducción: El Educador Social en el Proceso de Separación de los Progenitores	3
Justificación del Proyecto	5
Contexto Jurídico: Patria Potestad y Guarda y Custodia	14
Los Orígenes de los Puntos de encuentro en el Marco Español y en el Contexto Europeo	20
El Punto de Encuentro Familiar	24
<i>¿Qué es un PEF?</i>	24
<i>¿Qué Objetivos tienen?</i>	27
<i>¿Cómo se Accede al PEF?</i>	28
<i>Método de Intervención</i>	30
<i>Modalidad del Régimen de Visitas</i>	32
<i>Lazos de Convivencia</i>	33
<i>Otras Intervenciones del Educador Social en el Punto de Encuentro Familiar</i>	34
<i>Situaciones Especiales que puede afrontar el Educador Social en el PEF</i>	34
Principios de los Puntos de Encuentro Familiar	35
Personas Usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar	37
El Espacio Operativo: las Instalaciones	39
<i>Características Generales de la Situación Geográfica de los PEF'S y de la Población Atendida</i>	40
El Espacio Funcional: Dirección y Equipo Profesional	43
Interacción Institucional	46
Ejemplo de Seguimiento de un Caso desde la perspectiva del Educador Social	48
Conclusiones finales	57
ANEXOS	59
Lista de Referencias	67



INTRODUCCIÓN

El Educador Social en el Proceso de Separación de los Progenitores

Esta propuesta de intervención del educador social está pensada para poder ayudar a los padres para gestionar adecuadamente una separación o divorcio, de forma que sean ellos el mejor apoyo para sus hijos e hijas. Lo que se espera desde la perspectiva del profesional en el ámbito referenciado es que los menores tengan una fórmula para encaminar su nuevo reencuentro personal y poder ayudarlos a entender qué está pasando y aceptarlo, así como acostumbrarse a vivir en dos hogares diferentes.

Los padres y madres, a veces con ayuda profesional, han de conseguir que el recuerdo de este momento de la vida sea vivido como etapa de reajuste y cambio, evitando que sea algo doloroso y traumático. El educador social ayuda a las familias en este proceso de cambio a que los niños tengan una relación estable y positiva con ambos progenitores y así tener un desarrollo psicológico sano. Para ello es necesario establecer



acuerdos para que la pareja proteja los intereses de los niños, dejar que los menores se expresen con libertad y no permitir que tomen partido por ninguno de los dos. Así mismo, conviene darles las cosas resueltas, es decir, que los niños no tengan que elegir ni tomar decisiones. Esto mismo implica que no se les utilice como instrumento de batalla, ni mensajeros ni intermediarios durante el duelo de la separación.

En este proceso de cambio es aconsejable que se haga un especial esfuerzo por reducir el estrés y el sufrimiento de los hijos. En ocasiones, cuando el conflicto está latente, los progenitores olvidan que lo más importante en sus vidas son sus hijos, y que la mayor tragedia para los niños sería tener la sensación de pérdida de alguno de sus progenitores tras la separación. Conviene que el profesional de la educación social los apoye, asesore hacia la sensación de que siguen teniendo un padre y una madre, así como amigos y familiares que los quieren y apoyan. Esto dotará a los hijos (cooperando con los padres, evidentemente), de una mayor seguridad en sí mismos.

Compartir la responsabilidad entre un progenitor y otro es básico para conseguir un reajuste familiar. El educador social se enfrenta a tener que restablecer nuevas formas de educación para sus hijos, a través de las reglas, expectativas y horarios. Estos pactos parentales harán que todos tengan más estabilidad y los padres tengan menos litigios entre sí.

Si bien es cierto que el educador social facilita algunas cuestiones, pero la ayuda ha de hacerse de forma medida y equilibrada, puesto que los padres no han de olvidar que son ellos los responsables y los protagonistas de la situación que viven, que han de seguir atendiendo adecuadamente las necesidades de los hijos físicas, emocionales y sociales.

Desde el Punto de Encuentro Familiar, el educador social tendrá que hacer ver a las familias que es aconsejable dejar a un lado la experiencia matrimonial negativa y afrontar los sentimientos de rabia, fracaso o culpa, así como aceptar la separación o divorcio y crear una nueva identidad.

En algunas ocasiones las familias acuden al profesional habiendo establecido nuevas relaciones sentimentales, lo que implica que los niños tienen que asumir la



situación lentamente, conservando un sitio para los padres naturales y abrir un espacio adicional para el nuevo adulto.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

A través de los años de formación como educadora social he podido concluir que el educador social es un agente educativo que interviene en la realidad a fin de mejorarla, de conseguir la autonomía de las personas que tienen múltiples problemáticas sociales, las cuales, como consecuencia de lo citado, se encuentran en un evidente riesgo de exclusión social.

Tal condición, nos lleva a los educadores sociales (figura que se empieza a manifestar a finales de los años 80), a dar una respuesta, una solución, una alternativa pues, de defender los derechos de los seres humanos. Por consiguiente, el educador social es, en un momento determinado, el mediador entre la sociedad y el colectivo no insertado.

La diplomatura de Educación Social fue establecida en España en 1991 (*Real Decreto 1420/1991 de 30 de agosto*). Desde el momento de la aparición de la figura del



educador social en España, éste se ha encargado de la educación no formal. Es decir, aquella que no está vinculada con la educación no regada.¹

Fundamentalmente se podrían especificar tres grandes grupos de intervención propios de la educación social: la educación de adultos, la animación sociocultural y la educación especializada.

Así pues, se considera la educación social una prestación educativa, al servicio de los valores fundamentales de un Estado de Derecho: igualdad de todos los ciudadanos.

Por consiguiente, se ha de considerar que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos, como expone la *Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948*.², y la Constitución Española de 1978.³

En conclusión, *“como derecho democrático todos deberíamos poder acceder a él. Deberían aprovecharse de este derecho todas las personas y grupos que deseen incorporarse a la cultura de su tiempo para incluirse en él”*.⁴

¹ Philip Hall Coombs (1985) “La Crisis Mundial de la Educación” Pág. 23. Ed. Santillana de Ediciones

² (1948), Artículo 26 “Declaración universal de Derechos Humanos”: *“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”

³ Constitución Española (1978) Artículo 27: *“Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.”

⁴ SÁEZ CARRERAS, J. (2003). “La profesionalización de los educadores sociales: perfiles y tareas” Pág. 32.



Según se destaca en la Memoria de titulación de Grado en Educación Social por la Universidad de Valladolid, en el artículo 2.1 señala que el educador social atiende a diferentes tipos de población con diferentes demandas sociales:

- Menores y jóvenes en situación de riesgo social
- Personas adultas
- Personas mayores
- Mujeres
- Inmigrantes
- Minorías étnicas
- Población penitenciaria
- Drogodependientes
- Población rural
- Familias
- Mujeres que ejercen prostitución
- Población en contextos violentos
- Ocio y tiempo libre con niños y adolescentes
- Animación sociocultural
- Otros...

Así mismo el planteamiento acerca del proyecto, tal y como plantea en el artículo 3.1 la Memoria de titulación del Grado en Educación Social de la Universidad de Valladolid, el proyecto atiende a los siguientes objetivos especificados:

1. Capacitar a los estudiantes en las competencias (conjunto integrado de conocimientos, habilidades y actitudes útiles para resolver familias de “problemas” profesionales o académicos), estrategias y recursos que les permitan:
 - La explicación y comprensión de los fundamentos teórico-prácticos de los procesos socioeducativos en distintos espacios y tiempos sociales, con criterios de eficacia y calidad.
 - La planificación, administración y gestión de instituciones, organizaciones y servicios en los que se desenvuelven las prácticas educativo-sociales,



- adecuando su formulación y ejecución a las características, necesidades, demandas y expectativas de los sujetos y colectivos sociales con los que trabajan.
- El diseño, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos socioeducativos que tomen como referencia distintas instituciones y organizaciones sociales, poniendo énfasis en los procesos de comunicación social que contribuyan a la socialización, integración, promoción social y convivencia cívica.
2. Fundamentar y promover en los estudiantes el conocimiento de los agentes, recursos y procesos que definen y/o contextualizan la profesionalización, inserción y desempeño laboral del trabajo socioeducativo en distintos contextos sociales, asociando sus respectivos desarrollos a una concepción integral de la educación y de la formación de los individuos y de la sociedad, a lo largo de todo el ciclo vital y en los ámbitos que definen la acción/intervención social.
 3. Desarrollar en los estudiantes la capacidad crítica y la responsabilidad ética en el análisis de las realidades sociales, de los saberes y competencias que toman como referencia la investigación pedagógica-social y la acción socioeducativa, como un agente que inscribe sus actuaciones en la vida cotidiana y en los procesos de cambio social.

El planteamiento del Trabajo de Fin de Grado expuesto (TFG) atiende al estudio específico de los Puntos de Encuentro Familiar en España, así como su funcionamiento dentro del marco del educador social.

Según la memoria del grado en educación social, éstas son las competencias asociadas a la obtención del Grado en correlación con el proyecto propuesto a continuación:

I. Competencias generales:

1) INSTRUMENTALES

- Capacidad de análisis y síntesis



- Organización y planificación
- Resolución de problemas y toma de decisiones

2) INTERPERSONALES

- Capacidad crítica y autocrítica
- Capacidad para integrarse y comunicarse con expertos de otras áreas y en distintos contextos
- Habilidades interpersonales
- Compromiso ético

3) SISTÉMICAS

- Autonomía en el aprendizaje
- Adaptación a situaciones nuevas
- Creatividad
- Liderazgo
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Apertura hacia el aprendizaje a lo largo de toda la vida
- Compromiso con la identidad, desarrollo y ética profesional

II. Competencias específicas:

- a. Comprender los referentes teóricos, históricos, culturales, comparados, políticos, ambientales y legales que constituyen al ser humano como protagonista de la educación.
- b. Identificar y emitir juicios razonados sobre problemas socioeducativos para mejorar la práctica profesional.
- c. Comprender la trayectoria de la Educación Social y la configuración de su campo e identidad profesional.
- d. Diagnosticar situaciones complejas que fundamenten el desarrollo de acciones socioeducativas.
- e. Diseñar planes, programas, proyectos, acciones y recursos en las modalidades presenciales y virtuales.
- f. Aplicar metodologías específicas de la acción socioeducativa.



- g. Mediar en situaciones de riesgo y conflicto.
- h. Diseñar e implementar procesos de evaluación de programas y estrategias de intervención socioeducativa en diversos contextos.
- i. Gestionar y coordinar entidades, equipamientos y grupos, de acuerdo a los diferentes contextos y necesidades.
- j. Dirigir, coordinar y supervisar planes, programas y proyectos socioeducativos.
- k. Conocer las características fundamentales de los entornos sociales y laborales de intervención.
- l. Saber utilizar los procedimientos y técnicas socio pedagógicas para la intervención, la mediación y el análisis de la realidad personal, familiar y social.
- m. Gestionar estructuras y procesos de participación y acción comunitaria.
- n. Identificar y diagnosticar los factores habituales de crisis familiar y social y desarrollar una capacidad de mediación para tratar con comunidades socioeducativas y resolver conflictos.
- o. Aplicar técnicas de detección de factores de exclusión y discriminación que dificultan la inserción social y laboral de sujetos y colectivos.
- p. Grado de Educación Social
- q. Utilizar técnicas concretas de intervención socio-educativa y comunitaria (dinámica de grupos, motivación, negociación, asertividad, etc.).
- r. Mostrar una actitud empática, respetuosa, solidaria y de confianza hacia los sujetos e instituciones de educación social.
- s. Desarrollar actitudes y dominio lingüísticos que posibiliten y favorezcan el trabajo en entornos multiculturales y plurilingüísticos.

Una vertiente importante en la intervención del educador social son las acciones mediadoras, *“aquellas acciones de acompañamiento y de sostenimiento de procesos que tienen como fin provocar el encuentro con unos contenidos culturales, con otros sujetos o con un lugar”*⁵

⁵ GARCÍA MOLINA, J. (2003): “Dar la palabra. Deseo, don y ética en educación social” Pág. 37



Dentro de este contexto cabe destacar la definición de familia dada por la ONU:

“Grupo de personas del hogar que tienen cierto grado de parentesco por sangre, adopción o matrimonio, limitado por lo general por el cabeza de familia, su esposa y los hijos solteros que conviven con ellos”.

Uno de los enfoques que puede darse a la educación social puede ser, por tanto, la mediación familiar, ya que el educador social en esta faceta puede ayudar a muchas familias en problemas de ruptura familiar.

La mediación familiar ofrece, grosso modo, una ayuda para que la familia piense acerca del futuro, y así que los padres puedan seguir ejerciendo como tales, aunque la pareja se haya roto, de tal forma que los hijos no pierdan relación con los padres. Los objetivos de este proyecto serían pues claros, teniendo en cuenta la problemática actual que existe con las rupturas de familias con hijos menores. El educador social puede ofrecer una alternativa en la posición de los Puntos de Encuentro Familiar.

Este proyecto garantiza una mejora en el proceso de duelo de los progenitores con hijos menores. Es decir, una familia en el proceso de ruptura atraviesa diferentes fases, diferentes momentos que, en mayor o menor medida afectan a los niños. Si esta separación física y psicológica acarrea enfrentamientos y conflictos elevados, los menores se ven inmersos en el mismo. Es pues en ese momento en que los Puntos de Encuentro Familiar intervienen a fin de facilitar este duelo

Las labores del Educador Social en este sector serían las siguientes⁶:

1. Aportar soluciones cuando hay disconformidad.
2. Asesorar con respecto a las habilidades sociales que han de poseer los progenitores.
3. Mejorar la comunicación entre padres e hijos.
4. Dotar a la familia de autonomía.

⁶ Junta de Castilla y León (2012) Guía informativa. “En caso de ruptura familiar dialogo, acude a un mediador familiar”



5. Informar de la situación acaecida a la Institución correspondiente: Juzgado o Servicios Sociales.

El conflicto es sustancial a las relaciones humanas y es más complejo cuanto mayor es la implicación emocional de las partes afectadas. En este sentido, las rupturas de pareja son situaciones en las que el conflicto aflora de una manera más aguda, con consecuencias en el entorno familiar y personal, especialmente en los hijos, que se ven envueltos en numerosas ocasiones en las batallas de los adultos.

La necesidad de proteger tanto los derechos de los niños y niñas como el ejercicio de las responsabilidades parentales tras la ruptura de pareja, justifica la intervención de las Administraciones Públicas en los conflictos interpersonales de los ciudadanos, mediante servicios especializados de atención y apoyo a las familias.

Los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) surgen en nuestro país a mediados de la década de los 90 de la mano de APROME y seguida de otras entidades sociales como respuesta a los conflictos que surgen en el cumplimiento de los regímenes de visita de los hijos tras la separación o divorcio de los progenitores, procurando un lugar neutral y profesional donde llevar a cabo los encuentros y una intervención temporal de cara a buscar que las partes puedan relacionarse de forma autónoma.⁷

De este modo el educador o educadora social interviene directamente con las familias usuarias a fin de conseguir dicha autonomía. Los educadores sociales facilitan a las personas usuarias herramientas sociales para llevar a cabo de forma positiva el duelo de la separación matrimonial. En muchas ocasiones no solamente el trabajo ha de ser con los progenitores, sino que de igual forma se ha de trabajar con los menores. Algunos de los ejemplos en los que el educador social interviene directamente son los siguientes:

- a) *Menores que no conocen a uno de sus progenitores o llevan mucho tiempo sin tener contacto con él/ella*: se facilitan habilidades sociales a fin de establecer un vínculo afectivo.

⁷ Junta de Castilla y León (2011). Pág. 22. “Guía de Intervención en los Puntos de Encuentro de Castilla y León”.



- b) *Conflicto de lealtades*: Tras la separación física algunos niños o niñas culpabilizan a alguno de sus progenitores por la situación acaecida, de tal modo que se intenta reducir el conflicto existente, hacer entender a los padres que los niños no han de elegir, sino sentirse protegidos y no tener la necesidad de defender a ninguno de los dos.

El profesional de la educación social debe tener presente las siguientes fases por las que atraviesan las familias en un proceso de ruptura de pareja⁸:

- Shock: Se suele producir una negación de lo que ocurre, predominan los niveles elevados de ansiedad y bloqueo psicológico.
- Pena: Dolor por la pérdida, cuyo sentimiento predominante es la tristeza.
- Adjudicación de la culpa: Se acepta que ha ocurrido, pero no se interioriza.
- Predomina la ira, la rabia y el enfado.
- Resignación: Se empieza a sentir alivio.
- Reconstrucción: Se empieza a pensar en los que se ha ganado y en lo que se ha perdido. Se reconstruye el equilibrio personal. Se empieza a sentir alegría.
- Resolución: La autoestima se refuerza y se empieza a sentir satisfacción.

En el proceso de duelo el educador social deberá tener presente que las emociones implicadas son legítimas y naturales, que es necesario atravesarlas y elaborar debidamente el duelo para salir reforzados de la experiencia.

Por consiguiente, el educador social está capacitado para ayudar profesionalmente a las familias que estén atravesando por esta situación, aportándolos de las capacidades necesarias para comprender la situación acaecida y conseguir nuevamente la autonomía personal y parental.

⁸ Ayuntamiento de Burgos (2013) Guía informativa: “Cuando la familia cambia”

CONTEXTO JURÍDICO

PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA

Es interesante reseñar ciertos aspectos jurídicos que enmarcan funcionamiento de los PEF. Los profesionales de estos Centros intervienen con familias en proceso de divorcio y, por consiguiente, con las responsabilidades parentales en dicho trámite.

Así podemos señalar los siguientes Artículos que recoge a este respecto el *Código Civil*:⁹

ARTÍCULO 92:

“La separación, la nulidad y el divorcio no eximen a los padres de sus obligaciones para con los hijos.”

“Los padres podrán acordar en el convenio regulador o el Juez podrá decidir, en beneficio de los hijos, que la patria potestad sea ejecutada total o parcialmente por uno de los cónyuges.”

“Se acordará el ejercicio compartido de la guarda y custodia de los hijos cuando así lo soliciten los padres...”

“En todo caso, antes de acordar el régimen de guarda y custodia, el Juez deberá recabar el Informe del Ministerio Fiscal, y oír a los menores que tengan suficiente juicio...”

ARTÍCULO 94:

⁹ Artículos extraídos Código Civil. (*La Ley*, 2009). Págs. 65, 66 y 70.



“El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía...”

ARTÍCULO 103:

“Admitida la demanda, el Juez, a falta de acuerdo entre ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:

Determinar, en interés de los hijos, con cuál de los cónyuges han de quedar los sujetos a la patria potestad de ambos y tomar las disposiciones apropiadas de acuerdo con lo establecido en este Código y, en particular, la forma en que el cónyuge que no ejerza la guarda y custodia de los hijos podrá cumplir el deber de velar por éstos y el tiempo, modo y lugar en que podrá comunicar con ellos y tener en su compañía.”

Así mismo se debe concretar el significado de lo que conocemos por “patria potestad”¹⁰: *Con el nombre de patria potestad se hace referencia al conjunto de deberes, atribuciones y derechos que los progenitores ostentan respecto de los hijos que, por ser menores de edad, se encuentran de forma natural bajo la guarda, protección y custodia de sus padres”.*

Como indica Lasarte ¹¹ están sujetos a la patria potestad los hijos menores de edad que no hayan sido emancipados, sin perjuicio de poder prorrogarla en caso de haber sido declarados judicialmente incapacitados, incluso con hijos mayores de edad.

Aunque por regla general la patria potestad se ejecuta de forma conjunta entre ambos progenitores, en caso de desavenencias reiteradas entre ambos, es lícito que sea uno de los progenitores quien la ejerza, como así lo contempla la legislación vigente.¹²

¹⁰ Carlos Lasarte (Marcial Pons, 2007) “Derecho de familia. Principios de Derecho civil VI”. Pág. 393

¹¹ Carlos Lasarte (Marcial Pons, 2007) “Derecho de familia. Principios de Derecho civil VI”. Pág. 394

¹² Código Civil (La Ley, 2009) Artículo 156. Pág. 86. “La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad.

En caso de desacuerdo, cualquiera de los dos podrán acudir al Juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente juicio y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá sin ulterior recurso la facultad de decidir al padre o a la madre. Si los desacuerdos fueran reiterados o concurriera cualquier



Con respecto a los deberes paternos de la Patria Potestad se establecen los siguientes, según destaca Lasarte¹³: *“la patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y comprende los siguientes deberes y facultades:*

1º. Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral

2º. Representarlos y administrar sus bienes”¹⁴

La extinción de la patria potestad es posible en las siguientes situaciones anómalas, posibilidad que desde los Puntos de Encuentro se han de contemplar, puesto que en caso de la extinción de la misma, el progenitor afectado se vería privado del derecho de visitas con el menor:

1º Por la muerte o declaración de fallecimiento de los padres o el hijo.

2º Por la emancipación.

3º Por la adopción del hijo.¹⁵

La privación de la Patria Potestad sólo puede ser decretada judicialmente y fundada precisamente en el cumplimiento de los derechos inherentes a su ejercicio, así mismo el Código Civil contempla esta posibilidad en el Artículo 170¹⁶.

otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuirle total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones. Esta medida tendrá vigencia durante el plazo que se fije, que no podrá nunca exceder de dos años.

En los supuestos de los párrafos anteriores, respecto de terceros de buena fe, se presumirá que cada uno de los progenitores actúa en el ejercicio ordinario de la patria potestad con el consentimiento del otro.

En defecto o por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, la patria potestad será ejercida exclusivamente por el otro.

Si los padres viven separados, la patria potestad se ejercerá por aquel con quien el hijo conviva. Sin embargo, el Juez, a solicitud fundada del otro progenitor, podrá, en interés del hijo, atribuir al solicitante la patria potestad para que la ejerza conjuntamente con el otro progenitor o distribuir entre el padre y la madre las funciones inherentes a su ejercicio.

¹³ Carlos Lasarte (Marcial Pons, 2007) “Derecho de familia. Principios de Derecho civil VI” Pág. 397

¹⁴ Código Civil. (La Ley, 2009) Artículo 154. Pág. 85

¹⁵ Código Civil. (La Ley, 2009) Artículo 169. Pág. 91



En casos de rupturas matrimoniales se han de contemplar ciertos aspectos, tales como la determinación de la persona a cuyo cuidado han de quedar los hijos sujetos de la patria potestad de ambos cónyuges, el ejercicio de ésta y del régimen de visitas, comunicación y estancia del progenitor que no convive con ellos.¹⁷ Estos aspectos están recogidos en el Código Civil en su Artículo 90¹⁸.

Independientemente a que la patria potestad sea ejercida por ambos progenitores, tras las rupturas matrimoniales se ha de establecer, en beneficio de la estabilidad de los menores una organización en sus nuevas vidas, tras este cambio familiar los menores quedarán bajo el cuidado de uno de sus padres –manteniendo el contacto y la relación con el otro progenitor, como antes ya se ha mencionado-. Hablamos pues, de la guarda y custodia de los menores. Se entiende como guarda *“aquella potestad que atribuye el derecho de convivir de forma habitual con los hijos menores o incapacitados, bien de forma permanente hasta que recaiga nuevo acuerdo o decisión judicial (atribución unilateral a un progenitor), bien de forma alterna en los periodos prefijados convencional o judicialmente (guarda compartida o alterna), y abarca todas las obligaciones que se originan en la vida diaria y ordinaria de los menores: la alimentación, el cuidado, la atención, la educación en valores, formación, vigilancia y,*

¹⁶ Código Civil. (La Ley, 2009) Artículo 170. Pág.91: “El padre o la madre podrán ser privados total o parcialmente de su potestad por sentencia fundada en el incumplimiento de los deberes inherentes a la misma o dictada en causa criminal o matrimonial.

Los Tribunales podrán, en beneficio e interés del hijo, acordar la recuperación de la patria potestad cuando hubiere cesado la causa que motivó la privación.”

¹⁷ Aragüena, Crespo, Guilarte, Guiliarte, Martínez y Rodríguez. (Lex Nova, 2005). “Comentarios a la reforma de la separación y el divorcio. Ley 15/2005, de 8 de julio” Pág. 135

¹⁸ Código Civil. (La Ley, 2009) Artículo 90. Pág. 63. El convenio regulador a que se refieren los artículos 81 y 86 de este Código deberá contener, al menos, a los siguientes extremos:

- El cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, el ejercicio de esta y, en su caso, el régimen de comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que lo viva habitualmente con ellos.
- Si se considera necesario, el régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos, teniendo en cuenta, siempre, el interés de aquéllos.
- La atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar.
- La contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, así como sus bases de actualización y garantías en su caso.

Las medidas que el Juez adopte en defecto de acuerdo, o las convenidas por los cónyuges, podrán ser modificadas judicialmente o por nuevo convenio cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

El Juez podrá establecer las garantías reales o personales que requiera el cumplimiento del convenio.



*desde luego, la responsabilidad por los hechos ilícitos provocados por los menores interviniendo su culpa o negligencia”.*¹⁹

En el supuesto caso de no existir acuerdo entre ambos progenitores acerca del sistema de guarda exclusiva, el Juez deberá atribuirle la misma a quien considere más apto. Los criterios que guiarán la convicción serán siempre los vinculados al mayor bienestar del menor o menores, si bien para ello será necesario valorar el sistema familiar en su conjunto. En un principio se valorará la capacidad del padre y de la madre para ejercer los deberes que acarrea la atribución de la guarda (enfermedades, conducta desordenada o irregular; ante la misma capacidad, el Juez atenderá, entre otros, a la disponibilidad para dedicarse al cuidado de los hijos, la estabilidad del menor (cambios de residencia, etc.), los afectos, la predisposición de un progenitor para facilitar la comunicación con el otro²⁰.

Otra posibilidad existente sería la de ejercer la guarda y custodia de forma compartida, o con una alternancia. De esta forma Aragüena et al. (2005):

“la tenencia de los hijos será por periodos, y atendiendo a las necesidades que vayan presentando los hijos menores. Esto no supone que los progenitores en cada periodo actúen libremente, sino que las líneas básicas serán asumidas en común y respetadas por ambos; en cada período el guardador desenvolverá los cuidados de los menores realizando los actos usuales u ordinarios y para lo extraordinario deberán consentir ambos. Esta consideración excluye combinaciones de la patria potestad y la custodia tales como alternancia en el ejercicio de la patria potestad y en la guarda y custodia, ejercicio exclusivo y alternancia en la custodia, guarda alterna y ejercicio distribuido”.

(Pag.150).

La modalidades de la guarda alterna son dos²¹: “Los hijos permanecen en el hogar conyugal y son los padres quienes cambian de residencia o son los menores los que se

¹⁹ Aragüena, Crespo, Guilarte, Guiliarte, Martínez y Rodríguez. (Lex Nova, 2005). Pág. 135. “Comentarios a la reforma de la separación y el divorcio. Ley 15/2005, de 8 de julio”

²⁰ Aragüena, Crespo, Guilarte, Guiliarte, Martínez y Rodríguez. (Lex Nova, 2005) Pág. 150. “Comentarios a la reforma de la separación y el divorcio. Ley 15/2005, de 8 de julio”: “las trabas y dificultades del custodio y la relación del hijo con su otro progenitor son, junto con otras que, por supuesto, no desconozco (entre las más lacerantes e insuperables para el menor, el desinterés y la falta de afecto del padre/madre voluntariamente ausente), el origen del distanciamiento tantas veces denunciado entre el hijo y el progenitor no custodio.

²¹ No habrá alternancia en el caso de que los padres continúen conviviendo en el mismo domicilio en unión de los hijos. Vid. Sentencia de la Audiencia Provincial de Burgos (2ª) de 4 de marzo de 2004.



trasladan a casa de sus padres en cada período, si bien esta fórmula es más habitual y probablemente responda mejor a la libertad e independencia que persiguen los cónyuges una vez producida la ruptura”²².

²² Aragüena, Crespo, Guilarte, Guliarte, Martínez y Rodríguez. (Lex Nova, 2005). Pág. 160. “Comentarios a la reforma de la separación y el divorcio. Ley 15/2005, de 8 de julio”

LOS ORÍGENES DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO EN EL MARCO ESPAÑOL Y CONTEXTO EUROPEO

**Según la “GUÍA DE INTERVENCIÓN EN LOS PUNTOS
DE ENCUENTRO FAMILIAR DE CASTILLA Y LEÓN”**

El derecho de los menores a relacionarse con sus progenitores y familia de origen, está ampliamente contemplado en el ordenamiento jurídico español.

Los poderes públicos han de garantizar, incluso en situaciones de crisis, el ejercicio de este derecho.

Hasta hace pocos años, la única vía que existía para defender este derecho era la judicial. Es precisamente esta Institución la que ha destacado la necesidad de crear recursos psicosociales que ayudasen a los menores y sus familias ante esta situación.

Los miembros del sistema familiar que se enfrentan a la ruptura de la pareja, comprueban que a veces una sentencia no es el final del conflicto.

En muchas ocasiones las familias se encuentran en una situación de tensión, distanciamiento, y enfrentamiento sin querer cooperación y movidos sobre todo por la desconfianza, una vez que existe resolución judicial se producen incumplimientos de sentencias, discrepancias, etc. Esta situación conlleva que los progenitores no se percaten que van a tener que seguir relacionándose y tomando decisiones que afecten a la educación y atención de sus hijos.

En España el primer **Punto de Encuentro familiar** surge por iniciativa de APROME (Asociación para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de



sus Progenitores) en el año 1994 con la finalidad de facilitar el cumplimiento del tercer derecho fundamental de la familia: ... *“La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos”*.

En noviembre de 1998 se celebró en París el *Premier Colloque International sur les Services d'accueil du Droit de Visite*, donde se dieron cita representaciones de Jueces, abogados, investigadores, universitarios, profesionales y responsables de los Puntos de Encuentro Familiares de varios países, donde se determinó crear una red internacional de los diferentes servicios.

En junio de 2001, la Federación Francesa de Puntos de Encuentro tomó la iniciativa de un nuevo encuentro en París reuniendo a los miembros de las federaciones europeas de Francia, Alemania, Bélgica, Italia, Reino Unido, Suiza y España. En esta reunión se marcó como objetivo el realizar de nuevo contactos para intercambiar y comparar las prácticas y cuestiones teóricas y el comienzo de una reflexión conjunta sobre la metodología de los Puntos de Encuentro. Así tomó forma el proyecto de una carta europea, que realizó su primer borrador en el año 2002 en la ciudad de Salamanca, y se redactó en Ginebra en enero de 2004.

Los **Puntos de Encuentro Familiar** están considerados como *“lugares donde se facilitan las entregas de los menores y el cumplimiento de los regímenes de comunicación y visitas en determinados casos de especial conflictividad, ya que tienden a dar una cobertura psicosocial a la problemática que, por falta de previsión o de medios públicos idóneos, quedaba hasta ahora desatendida”*²³.

*“Son unas instituciones que proporcionan un lugar temporal adecuado para posibilitar la reinstauración de las relaciones familiares, y se pueden considerar como un medio neutral, seguro y acogedor para los niños, y de suma utilidad para la reanudación de los vínculos afectivos paterno y materno filiales en casos de dificultades conductuales”*²⁴

Desde diferentes puntos de España se interesaron por esta experiencia: Barcelona, Vigo, Oviedo, Madrid, Murcia, La Coruña, Valencia, Málaga, Sevilla, Palma

²³ Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona 2000/1031, de 7 de marzo

²⁴ Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona 2001/59580, de 26 de octubre



de Mallorca, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, Santander, además de todas las provincias de Castilla León.

La necesidad de crear una Red de intervención conjunta para la problemática en todo el territorio nacional, sirvió para que el día 25 de enero del año 2000 se crease la Federación Nacional de Puntos de Encuentro por el derecho de visitas (FEDEPE), federación de asociaciones sin ánimo de lucro, de carácter social e inscrita en el registro nacional de asociaciones con el número F-2166.

En el año 2005, se constituye la Confederación Española de Puntos de Encuentro (CEPEF), integrando Asociaciones y Federaciones de Andalucía, Baleares, Aragón, Asturias, Castilla la Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Navarra y el País Vasco.

El Congreso de los Diputados, el día 20 de Junio 2001, aprobó la Proposición no de Ley sobre medidas a impulsar a fin de promover el desarrollo de los **Puntos de Encuentro Familiar**.

Los **Puntos de Encuentro** como servicio de Atención e Intervención están formando parte de los diferentes planes de Actuación en materia de Infancia, Familia y/o Prevención de la Violencia. Así, en el ámbito de la planificación de los servicios de apoyo a la familia en todo el ámbito nacional, el “Plan Integral de la Familia 2001-2004” propuso promover en todas las Comunidades Autónomas servicios de Orientación familiar, Mediación Familiar y Puntos de Encuentro.

El “*Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009*”, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 16 de junio de 2006, propone avanzar en el establecimiento de criterios de calidad en el desarrollo de los servicios de orientación, mediación familiar y puntos de encuentro, así como colaborar en el impulso y desarrollo de los programas de Punto de Encuentro y favorecer el establecimiento de **Puntos de Encuentro Familiar** y el desarrollo de buenas prácticas, así como la formación de sus profesionales.

En el “*II Plan Integral de Prevención de la Violencia Doméstica*” aprobado por el Congreso de los Diputados en el mes de abril de 2001 se incluía como acciones a



realizar en las medida de intervención social, la creación de “*Puntos de Encuentro donde se lleven a cabo las visitas de los padres y madres a menores en los casos de separación y divorcio con antecedentes de violencia doméstica, atendidos con personal cualificado que emitan informes a los Tribunales competentes*”.

Después de las reuniones de 2004 en Anglet (Francia) y en Budapest, se diseñó la forma jurídica, la legislación de referencia, la organización, los estatutos y el funcionamiento que podría adoptar la Confederación Europea de Puntos de Encuentro. El 11 de septiembre de 2006 se fundó la “*Confederación europea sobre los Puntos de Encuentro para el mantenimiento de las relaciones padres-hijos (CEPREP)*”, con la presencia de los países de Bélgica, España (a través de FEDEPE), Francia, Reino Unido, Hungría y Suiza, como miembros fundadores. Entre sus fines están: promover y apoyar la acción de las federaciones respetando sus diferencias nacionales y culturales; promover el intercambio de experiencias; estimular la reflexión y la investigación sobre las cuestiones del mantenimiento de las relaciones niños/padres y el desarrollo de relaciones de cooperación con otros países europeos que trabajen en campos relacionados

En el año 2008, la Dirección General de las Familias y la Infancia, a través de la Subdirección General, publicó una Guía de Ayudas Sociales a las Familias donde se recogen principalmente ayudas establecidas a nivel estatal y se facilitan direcciones de los Organismos Autonómicos que tienen competencias en esta materia. Dentro del Programa de apoyo a las Familias en situaciones especiales se informa de los **Puntos de Encuentro** como un servicio que ofrece un espacio neutral para que, en las situaciones de separación o divorcio, el padre o la madre que no viva con el hijo pueda verlo según lo que haya establecido el Juez en los casos que existen conflictividad familiar.

Cabe destacar que en la comunidad de Castilla y León la legislación que regula el funcionamiento de los **Puntos de Encuentro** es la siguiente: ***BOCyL 11/2010 4 de marzo***



EL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

- 1. ¿Qué es un punto de encuentro?**
- 2. ¿Qué objetivos tienen?**
- 3. ¿Cómo se accede a un PEF?**
- 4. Métodos de intervención**
- 5. Modalidades del Régimen de Visitas**
- 6. Lazos de convivencia**
- 7. Otras intervenciones del Educador Social en el PEF**
- 8. Situaciones Especiales que puede afrontar el Educador Social en el PEF**

1. ¿Qué es un Punto de Encuentro Familiar?

Un punto de Encuentro familiar es un espacio neutral idóneo para favorecer el derecho fundamental del niño/a a mantener las relaciones con sus familias, cuando en una situación de separación y/o divorcio o acogimiento familiar, o en otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, en derecho de visita se ve interrumpido o es de cumplimiento difícil o conflictivo.²⁵

Los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) son servicios especializados, que intervienen profesionalmente desde el ámbito psicosocial en aquellas situaciones de separación familiar en las que los contactos/relación de los hijos/as con el padre, la madre o algún otro miembro de la familia presenta dificultades. Constituyen un lugar neutral en el que se lleva a cabo la intervención profesional necesaria para que la relación se produzca de forma normalizada.

Las familias que se atienden en los Puntos de Encuentro son aquellas en las que tras la ruptura familiar (separación o divorcio) se produce una o varias de las siguientes situaciones:

²⁵ FEDEPE, (2011), “La intervención psicosocial en los puntos de encuentro familiar”. Pág. 100.



- ⇒ **Alta conflictividad:** dificultades importantes para llegar a acuerdos con respecto a la atención y cumplimiento del régimen de visitas de los hijos. Existencia de violencia hacia alguna de las partes (con o sin Orden de Protección).
- ⇒ **Falta de habilidad:** para la atención de los menores durante las visitas o para establecer una adecuada relación (en casos en los que por algún motivo se ha interrumpido la relación durante un tiempo).
- ⇒ **Existencia de enfermedad** (o toxicomanía) en la que se requiere supervisión profesional.
- ⇒ **Posible riesgo para el menor** (por sospecha de abuso, de maltrato físico o psicológico, falta de vinculación o motivación para mantener las visitas, ausencia de vinculación afectiva, etc.), que precisa supervisión de los contactos para llegar a un conocimiento más cercano de la situación.
- ⇒ **Oposición o fuerte rechazo** de uno de los progenitores para que el niño mantenga contacto o relación con el otro progenitor.
- ⇒ **Oposición o fuerte rechazo** del niño hacia una de los progenitores.
- ⇒ **Necesidad de un lugar adecuado** para llevar a cabo el régimen de visitas (por residencia en otro municipio, inadecuación de la vivienda etc.).
- ⇒ **Dificultades para que** el menor mantenga relación con la familia extensa considerándola figuras de apego importantes.

También, los Puntos de Encuentro Familiar intervienen en las situaciones en las que el menor se encuentra en una situación de acogimiento, bien residencial o familiar (familia extensa o con familia ajena) y, ante alguna de las situaciones anteriores, se considera beneficioso para él mantener los contactos o relación con su familia biológica en un entorno adecuado

Además de la relación de los Puntos de Encuentro Familiar con la administración pública en razón de su dependencia y/o financiación antes expuesta, salvo situaciones excepcionales, dos son las entidades que derivan las familias a los Puntos de Encuentro Familiar y con las que de forma habitual han de relacionarse y coordinarse los Puntos de Encuentro Familiar:

- Los Juzgados y Tribunales.



- Los Servicios Sociales a través de las entidades competentes en protección a la infancia.

Las *normas básicas del Punto de Encuentro*²⁶, para garantizar así la protección y el bienestar del menor son las siguientes:

- ⊙ El menor será entregado o recogido por el progenitor o, en su defecto, por una persona autorizada por éste, o autorizado en la resolución judicial.
- ⊙ En los intercambios o en las visitas dentro del Punto de Encuentro no deberán ir los progenitores acompañados a no ser que se refleje lo contrario en la resolución judicial o por consentimiento escrito del progenitor custodio.
- ⊙ Los usuarios deberán respetar los horarios establecidos, marcando unos minutos de diferencia entre la llegada de un progenitor y otro. En caso de que exista una orden de protección hacia uno de los progenitores, deberá acudir al Punto de Encuentro el que tiene la orden de alejamiento con un cuarto de hora de antelación, y el protegido un cuarto de hora después. Tras el intercambio se llevará a cabo el mismo sistema.
- ⊙ El plazo máximo de espera, tanto de entrega como de recogida del menor, será de quince minutos. Pasado este tiempo podrán solicitar un documento que acredite su asistencia y la ausencia del otro progenitor.
- ⊙ Cada progenitor será responsable de los cuidados del menor, durante el tiempo que se encuentren dentro de las instalaciones del Punto de Encuentro.
- ⊙ Ante cualquier circunstancia que imposibilite la cita prevista se comunicará a los profesionales del PEF con la mayor brevedad posible para avisar al otro progenitor.
- ⊙ Se respetarán las instalaciones del PEF y la conducta adoptada será respetuosa.
- ⊙ No se podrán utilizar teléfonos móviles, ni objetos de grabación sonora y visual.

²⁶ Normas recogidas en el Artículo 23 del Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento.



2. *¿Qué objetivos tienen?*

Los **objetivos**²⁷ a alcanzar como profesional dentro del Punto de Encuentro han sido los mismos que la propia entidad tiene, los cuales están estipulados:

- ⊙ Facilitar el encuentro de los menores con el progenitor no custodio y/o familia biológica garantizando sus intereses en situaciones de conflicto.
- ⊙ Establecer en las familias en situación de ruptura de la convivencia familiar, los vínculos necesarios para un buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional del menor.
- ⊙ Garantizar que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para el menor, y así mismo prevenir la violencia doméstica.
- ⊙ Preparar a los progenitores y a las familias de acogida y biológicas para una autonomía mayor, y poder prescindir de este servicio.
- ⊙ Favorecer y facilitar los acuerdos entre ambas partes en asuntos referidos al menor.
- ⊙ Mejorar la capacidad de los padres o familia extensa para poder solucionar los problemas de la vida diaria.
- ⊙ Ayudar a mejorar las relaciones entre ambos progenitores, de tal modo que puedan emprender entre ellos una crianza común de los hijos.
- ⊙ Mantener las relaciones ya no sólo con el progenitor no custodio, sino también con la familia extensa.
- ⊙ Obtener información acerca de las actitudes y aptitudes de los progenitores e informar si fuese necesario al organismo que procediese.
- ⊙ Facilitar un lugar adecuado para poder llevar a cabo las visitas. Dicho lugar tendrá un aspecto acogedor, cómodo y confortable, de tal forma que los menores se encuentren cómodos, al igual que sus familias.

²⁷ Recogidos en el Artículo 5 del Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento.



3. ¿Cómo se accede al Punto de Encuentro?²⁸

Dependiendo de la provincia en la cual se encuentre el Punto de Encuentro, varían las derivaciones, aumentando en algunas el número de derivaciones a través del Juzgado, o del Servicio de Protección a la Infancia, aunque existen las siguientes posibilidades:

- a) Por decisión judicial.
- b) Por derivación de los servicios sociales básicos.
- c) Por derivación de los servicios especializados de atención a menores y familias.
- d) Por acuerdo entre ambos progenitores y el Punto de Encuentro.

A nivel autonómico se han desarrollado normativas específicas sobre el desarrollo de estos servicios, y entre las que se encuentran las siguientes:

(Ver cuadro siguiente)

²⁸ Recogido en el Artículo 8 del Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento.



<i>COMUNIDAD AUTÓNOMA</i>	<i>NORMATIVA EXISTENTE</i>
<i>Asturias</i>	<i>Decreto 93/2005 de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar en el Principado de Asturias. BOPA 15 septiembre</i>
<i>La Rioja</i>	<i>Decreto 2/2007, de 26 de enero por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar</i>
<i>País Vasco</i>	<i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro familiar por derivación judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco.</i>
<i>Comunidad Valenciana</i>	<i>LEY 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana.</i>
<i>Castilla la Mancha</i>	<i>Decreto 7/2009, de 27/01/2009, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro familiar.</i>
<i>Galicia</i>	<i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro familiar en Galicia.</i>
<i>Castilla y León</i>	<i>Decreto 11/2010 de 4 de marzo de 2010 Bocyl</i>



4. Método de intervención del Educador Social:

Las fases en las que se estructura la intervención del Educador Social en el Punto de Encuentro Familiar desde que una situación familiar se deriva, hasta que cesa la intervención son las siguientes²⁹:

- 1) Derivación:** La derivación al Punto de Encuentro Familiar puede ser elaborada de dos formas, a través de los juzgados o bien a través de los Servicios Sociales de la Comunidad. De igual forma pueden acudir las familias de mutuo acuerdo.
- 2) Recepción:** Es la primera toma de contacto de todos los miembros de la familia con el Punto de Encuentro (padres e hijos, acogedores, familia extensa, etc.). En ella se da a conocer el Punto de Encuentro, sus objetivos, método de intervención, normas etc. y se obtiene la primera información de la familia. El Educador Social contacta con la familia y les informa de los objetivos a cumplir y a elaborar dentro del Punto de Encuentro Familiar.
- 3) Conocimiento y evaluación:** El objetivo de esta fase es obtener la información necesaria para determinar las necesidades de la familia en relación al proceso de ruptura familiar, identificar las áreas de conflictividad y los sentimientos que genera, valorar la situación familiar y sobre todo crear un clima de empatía y confianza que facilite el trabajo posterior. El Educador Social establece a nivel de equipo las pautas a conseguir una vez que tiene conocimiento de la problemática familiar.

El período mínimo estimado para poder tener un conocimiento fiable de la situación familiar y una evaluación de la misma, es aproximadamente de dos meses desde la notificación (aunque dependerá mucho de la frecuencia que se haya establecido en el régimen de visitas). En esta fase estaremos en condiciones de estimar las necesidades del niño y las de sus padres y/o familiares implicados en la situación, los cambios necesarios, las capacidades para asumir los mismos,

²⁹ FEDEPE, (2011), “La intervención psicosocial en los puntos de encuentro familiar”. Pág. 32.



la cooperación de los padres y de los niños e incluso, en función de todo ello, el pronóstico del caso para la intervención en el Punto de Encuentro.

- 4) **Programa familiar:** El objetivo del mismo consiste en organizar las principales decisiones, objetivos y actuaciones previstas con la familia, los recursos necesarios, participación de otras instituciones o servicios. El Educador Social coordina con otros profesionales a fin de garantizar los objetivos planificados.
- 5) **Intervención:** si bien la intervención se produce desde el primer momento en el que la familia acude a un Punto de Encuentro, esta fase hace referencia a una actuación directa, en función de la planificación realizada en la fase anterior llevándose a cabo las tareas encaminadas a la consecución de los objetivos propuestos.
- 6) **Revisión:** La evaluación de la situación familiar es previa, continua y periódica. En esta fase nos referimos a la revisión periódica de los objetivos y áreas de trabajo planteada; en ella se evalúa formalmente el Programa Familiar para establecer las correcciones oportunas e ir reorientando la intervención. Mientras el Educador Social interviene con la familia, ésta ha de estar sujeta a cualquier cambio, bien sea porque han cambiado las circunstancias de ésta o porque se consideran prioritarios otros objetivos.
- 7) **Cierre:** Es el momento en el que se cesa la intervención comunicando la situación a la Entidad que derivó el caso.
- 8) **Seguimiento:** Podemos considerar dos tipos de seguimiento, uno de ellos es aquel que se realiza cuando ha cesado la intervención definitivamente y se realiza a los seis meses del cese de la intervención, efectuándose un seguimiento de la situación familiar en relación a los contactos/relación de los hijos con sus progenitores (familia extensa, otras instituciones u organismos). Y otro, que sería aquel que se conforma un poco antes de dar de baja la intervención para poder apoyar a las familias en su proceso de autonomía y emancipación del recurso con contactos telefónicos y con encuentros “mixtos”, que serían aquellos



que combinan contactos tanto fuera como dentro del Punto de Encuentro, es decir, parcialmente supervisados. Una vez se cierre la intervención con la familia, el Educador Social ha de estar en contacto con ella un tiempo, a fin de cerciorarse de la buena marcha de la misma.

Estas fases no suponen un proceso rígido, debiendo adaptar la intervención en función del caso, su urgencia y riesgo.

Así mismo se puede hacer una distinción acerca de la tipología de la intervención en los Puntos de Encuentro Familiares:

5. Modalidad del régimen de visitas³⁰:

El Educador Social apoya en el momento de intercambio de los menores:

Situaciones de entrega o recogida de los menores: Uno de los progenitores acude al Punto de Encuentro a fin de llevarse consigo al menor, y permanecer en su compañía fuera de las instalaciones del Centro. El tiempo puede ser variable, desde un par de horas hasta un fin de semana (desde el viernes hasta el domingo). También durante los periodos de vacaciones escolares pueden hacerse los intercambios de más tiempo de duración (quince días, un mes, mes y medio, etc.)

Situaciones de visitas con o sin supervisión: Uno de los progenitores acude al Centro a fin de tener un encuentro con su hijo/a dentro de las instalaciones del mismo. La duración máxima que contempla el Decreto del 4 de marzo de 2010 es de dos horas de duración, por considerarse que más tiempo dentro del PEF con los menores sería contraproducente. Dichas visitas pueden ser de dos tipos:

- a) **Supervisadas:** uno de los profesionales ha de estar presente durante todo el encuentro. El motivo de ello suele ser por medida de protección hacia los menores (mensajes negativos hacia el otro progenitor, enfermedad mental, etc.).

³⁰ Artículo 12 del Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento.



Si bien en muchas ocasiones el Juzgado determina que las visitas han de ser en esta modalidad por haber antecedentes de violencia doméstica.

- b) *Sin supervisar*: Uno de los progenitores acude al Centro a permanecer con el menor también dentro de las instalaciones, si bien en este caso no es necesario que haya un profesional permanentemente delante. Esto suele ser originado porque no haya un gran peligro para el menor. También en muchas ocasiones esto viene a ser derivado porque el adulto con derecho de visita no tiene un espacio físico para permanecer con el niño tras la ruptura familiar.

6. Lazos de convivencia:

Los Puntos de Encuentro Familiar atienden en su mayoría situaciones de separación familiar, en el trabajo diario aparecen otros contextos de intervención donde se deriva el cumplimiento de las visitas a estos servicios de intervención social y comunitaria. Una clasificación de todas ellas puede ser la siguiente³¹:

- Situaciones de ruptura familiar: Separación de los progenitores de tal forma que la figura del Educador Social ha de garantizar que la comunicación entre dos progenitores y los menos sea fluida. Asimismo se procederá a reducir el conflicto existente.
- Comunicaciones entre abuelos y nietos: Tras el divorcio los abuelos pueden perder el contacto con los nietos. En este aspecto, el Educador Social facilitará las relaciones entre ellos.

³¹ FEDEPE, (2011), “La intervención psicosocial en los puntos de encuentro familiar”. Pág. 109.



7. Otras intervenciones del Educador Social en los PEF³²:

- Intervenciones telefónicas: Las intervenciones telefónicas en los PEF son muy usuales, ya que a través de ellas se informa a los progenitores de situaciones imprevistas. Así mismo es la forma más rápida de comunicarse los padres con los profesionales.
- Interacción con los usuarios: La comunicación con las familias en el Punto de Encuentro es constante, a fin de restablecer visitas, horarios, para marcar objetivos, nuevas pautas educativas, acuerdos, etc.
- Intervención psicológica, asesoramiento jurídico y atención social: El Equipo Técnico del PEF está formado por profesionales de distintas ramas, por lo que cada cual presta una atención enfocada a su especialidad: educador social, trabajador social, psicopedagogo, psicólogo y abogado.
- Herramientas de mediación, orientación familiar y resolución de conflictos.

8. Situaciones especiales que puede afrontar el Educador Social en el Punto de Encuentro Familiar³³:

- ⇒ *Órdenes de Alejamiento*: Algunas familias acuden al Punto de Encuentro Familiar con órdenes de alejamiento vigentes. Por ello es importante que el Educador Social tenga formación en violencia de género.
- ⇒ *Incomparecencia, negatividad de los hijos y obstrucción*: En estos casos, el profesional intenta (no en todos los casos llega a ser eficiente por la complejidad de la situación), restablecer los lazos afectivos paterno o materno filiales.

³² FEDEPE, (2011), “La intervención psicosocial en los puntos de encuentro familiar”. Págs. 110, 111, 112, 113 y 114.

³³ FEDEPE, (2011), “La intervención psicosocial en los puntos de encuentro familiar”. Pág. 115, 116, 117, 118 y 119.

PRINCIPIOS DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR

Desde la perspectiva del EDUCADOR SOCIAL

La intervención de los profesionales en los PEF está basada en los siguientes principios³⁴:

- a) **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR:** Se buscará de manera primordial el bienestar del menor y se favorecerá su adecuado desarrollo protegiéndolo de posibles situaciones de violencia (física, verbal o psicológica), contribuyendo a la normalización de la nueva situación familiar.

- b) **INTERVENCIÓN FAMILIAR:** El bienestar del menor es imposible aislarlo del de su sistema familiar. Del que recibe influencias y al que, a su vez, influye. Es necesario intervenir a nivel familiar y para ello, los profesionales de los PEF cuentan con valiosas herramientas importadas de las ciencias sociales, entre ellas de la terapia familiar sistémica y de la mediación como alternativa en la resolución de conflictos.

- c) **RESPONSABILIDAD PARENTAL:** Los padres pueden necesitar apoyo de los profesionales pero es fundamental que entiendan que la responsabilidad sobre sus hijos sigue siendo suya.

³⁴ FEDEPE, (2011), “La intervención psicosocial en los puntos de encuentro familiar”. Pág. 29 y 30



- d) **CARÁCTER TRANSITORIO:** Los PEF son alternativas de intervención temporal que ofrecen apoyo para un momento y una situación determinada y no puede ser considerado como un recurso a utilizar de manera permanente. Para facilitar la salida del PEF de una familia es preciso realizar un estudio específico de cada caso y estar atentos a las necesidades del mismo, de manera que, a la mayor brevedad posible puedan mantener los contactos y visitas con el padre/madre sin depender del servicio.
- e) **INTERVENCIÓN PLANIFICADA:** La intervención planificada hace referencia al estudio concreto de cada caso, y a la decisión en torno a los objetivos a cumplir a corto y a medio plazo así como las actuaciones necesarias para conseguirlos, teniendo siempre presente que el fin último es favorecer la autonomía de la familia y la independencia del servicio.
- f) **PROFESIONALIDAD DE LA INTERVENCIÓN:** Los Puntos de Encuentro están compuestos por equipos multidisciplinares, integrados por psicólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales y educadores sociales, con formación en mediación e intervención familiar. Su intervención se guía a su vez por principios inherentes a las profesiones de origen como son:
- a. **Neutralidad**, los profesionales realizarán la intervención de acuerdo a las necesidades concretas de cada familia, con el objetivo fundamental de favorecer el bienestar del menor y procurando no volcar en ella sus propias creencias, valores y consideraciones personales.
 - b. **Imparcialidad**, pues es la única posición que permite centrar la intervención en el menor, sin tomar partido por ninguna de las partes. En realidad podríamos hablar mejor de “multiparcialidad”, es decir, tomando partido por todos y generando un clima de confianza y empatía pero a la vez de equidistancia.
 - c. **Confidencialidad**, respecto a los datos obtenidos en entrevistas y respecto a la información manejada durante dicha intervención, a menos



que se aprecie indicios de delito y exceptuando los casos en los que la coordinación con otros profesionales sea fundamental para el desarrollo del caso.

PERSONAS USUARIAS de los PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR

Las personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar serán las que se determinen, en el momento de la derivación, por la entidad correspondiente.

En todo caso podrán ser usuarios del Punto de Encuentro Familiar quienes se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- ▶ Menores cuyos familiares con derecho de visitas poseen alguna característica o circunstancia personal de riesgo para el menor que aconseja la supervisión de los encuentros.



- ▶ Menores que no conviven habitualmente con el progenitor o familiar con derecho a visitas, y éste carece del entorno adecuado para llevar a cabo el régimen de visitas.
- ▶ Menores separados de sus progenitores con medida de protección de acogimiento en familia extensa o ajena.
- ▶ Familias en las que los menores muestren una disposición negativa a relacionarse con el familiar que realiza las visitas o un fuerte rechazo hacia éste.
- ▶ Menores que residen con un progenitor o familiar que se opone a la entrega de los mismos o no favorece los encuentros con el otro progenitor u otro familiar.
- ▶ Menores inmersos en situaciones de violencia doméstica.

El educador social facilitará, para este tipo de contextos familiares las siguientes capacidades específicas:

- Comunicación
- Afectividad
- Protección
- Autonomía
- Establecimiento de pautas parentales: reglas y normas a fin de que les expliquen a los hijos.

El Educador Social se encuentra, en muchas de las ocasiones, con situaciones que los progenitores no dotan a los niños de estas funciones familiares.

Tras conversaciones con diferentes profesionales del sector, se puede afirmar que la intervención de la figura del educador social en el contexto de los Puntos de



Encuentro Familiar conlleva a una mejor interacción dentro de la familia, y un desarrollo de las habilidades sociales por parte de los progenitores.³⁵

EL ESPACIO OPERATIVO: LAS INSTALACIONES

1. Características generales de la situación geográfica de los Puntos de Encuentro Familiar y de la población atendida

La ubicación de los Puntos de Encuentro Familiar deberá disponer de las estructuras de comunicación y accesibilidad para facilitar el acceso a estos servicios y no deberán tener ninguna característica de peligrosidad física o de carencia de salubridad. En la medida de lo posible, se recomienda que sean locales o pisos, con

³⁵La necesidad de un educador social viene establecida en el Artículo 19 del Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento:

“Formarán parte del equipo técnico al menos, una persona titulada en Psicología y otra en Trabajo Social. Igualmente deberán contar con una persona licenciada en Derecho y otra titulada en Educación Social que podrán formar parte del equipo técnico de varios Puntos de Encuentro Familiar”.



distribución semejante a una vivienda familiar, con una situación céntrica en la localidad y con accesos a servicios públicos cercanos como parques o jardines.

Los locales deberán tener una amplitud suficiente para que se pueda desarrollar la intervención, compaginando la labor de despacho de los técnicos de los Puntos de Encuentro con los espacios destinados a las visitas o intercambios.

Para ello, tanto el mobiliario como las salas deberán garantizar la posibilidad de poder realizar actividades lúdicas y de juegos, en su caso, así como contar con los instrumentos o herramientas necesarias para dichas actividades, así como utensilios para calentar comidas y posibilidad de amamantar, asear y dar alimentos a los niños de corta edad.

Además, todas las instalaciones y servicios de los Puntos de Encuentro Familiar deberán cumplir las especificaciones técnicas, de mantenimiento y condiciones que requiera la normativa aplicable. Todos estos servicios deberán contar con botiquín de urgencias que deberá estar fuera del alcance de las personas usuarias.

Los Puntos de Encuentro deben tener un horario de apertura amplio, para dar cobertura a la flexibilidad de horarios planteados en los diferentes regímenes de visita. Debido a que la tipicidad de estos sistemas de comunicaciones se realiza, en su mayor parte, durante los fines de semana, deben estar abiertos durante estos días, así como las festividades. No obstante, los Puntos de Encuentro deberán poder atender a los usuarios o profesionales durante la semana, por lo que deberán abrir también en estos días, para poder disponer de tiempo para realizar las entrevistas de acogida, coordinación con las instituciones, reuniones de equipo, intervenciones con las familias fuera del horario del cumplimiento de visita, redacción de informes, etc.

1. Características Generales De La Situación Geográfica De Los PEF y De La Población Atendida

La asociación APROME habitualmente se encuentra situada en la zona centro de las ciudades, ya que se intenta que los ciudadanos tengan un fácil acceso a ellos. Son



zonas bien comunicadas puesto que se tiene posibilidades de acceder a ella mediante el transporte público y constan de numerosos servicios en la misma zona. Esto es una ventaja para el recurso, puesto que los usuarios tienen la posibilidad de estar en una zona en la que se les ofrece múltiples posibilidades sanitarias, de ocio, de entretenimiento, culturales, sociales, etc.

Por lo tanto el recurso está situado geográficamente en un lugar accesible para todos los ciudadanos con diversas posibilidades.

La población a la que va dirigida la asociación es muy diversa y heterogénea, la característica común de todos ellos es la desestructuración familiar. Es decir, parejas separadas con hijos fruto de esa relación. Dichas familias pueden pertenecer a culturas diferentes, formas de vida dispares, etnias distintas y grupos sociales y económicos muy variables. El denominador común de los usuarios es pues el conflicto familiar que directa o indirectamente afecta a los menores. El no entendimiento entre los progenitores, o entre dos miembros de una familia que han de compartir un régimen de visitas, es la razón por la que ha de existir un recurso neutral que permita llevar a cabo dichas visitas sin conflictos que afecten a los niños, puesto que son los más perjudicados y afectados.

Las familias que acuden al Punto de Encuentro son aquellas que, tras la ruptura, se puede dar alguna de las siguientes situaciones:

- *Una alta conflictividad*: momentos de tensión graves e incluso violentos que pueden atentar contra la seguridad del menor, (en muchos casos existen órdenes de protección).
- *Falta de habilidades sociales con el menor*: en muchos casos alguno de los progenitores ha interrumpido la relación con el menor y no existe una relación fluida, por lo que es necesario facilitar de forma progresiva dicha relación.
- *Existencia de enfermedad* (o toxicomanía): si uno de los progenitores tiene problemas de salud necesita ayuda especializada, y se ha de tener una especial atención en cuanto a la relación con los niños, puesto que puede ser peligrosa para éstos.



- *Posibles riesgos de maltratos o abusos*: si existe una sospecha de que el menor sea agredido o abusado, las visitas han de ser controladas por los profesionales.
- Si existe un evidente *rechazo por parte del niño hacia uno de los progenitores*: las visitas han de ser controladas.
- Necesidad de un *lugar adecuado para llevar a cabo las visitas*, bien sea por no existir un espacio adecuado, por no tener medios económicos para ello, etc.
- Dificultades para que el niño tenga *relación con la familia extensa*, lo cual se considera una figura de apego importante en la vida de los menores.

En muchos casos también se hacen intervenciones en casos de acogimiento familiar o residencial, bien sea en instituciones, familia extensa o familias de acogida.

EL ESPACIO FUNCIONAL: DIRECCIÓN Y EQUIPO PROFESIONAL³⁶

Los Puntos de Encuentro deben tener un equipo técnico compuesto por profesionales cualificados con formación específica en intervención en situaciones de ruptura familiar y violencia de género, así como con experiencia en resolución de conflictos y conocimientos de derecho. Al no haber una especificación clara de cuál debe ser el tipo de cualificación mínima, se prevé que puedan formar parte de los técnicos de Puntos de Encuentro personas con formación en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, derecho, etc. o cualquiera de las titulaciones derivadas del ámbito social o jurídico.

El equipo técnico debe ser, por tanto, multidisciplinar y multiprofesional, en un número suficiente para dar cobertura a las circunstancias que ocurran en el transcurso de la intervención. Los integrantes de este equipo podrán tener una responsabilidad propia y unas actuaciones limitadas, atendiendo a su formación académica inicial, aunque el ejercicio del trabajo en el Punto de Encuentro sea una cuestión a ejecutar conjuntamente entre todos los técnicos. No obstante, una posible distribución de la tipología de profesionales y sus funciones puede ser la siguiente:

- **Director/a:** La figura del coordinador de Punto de Encuentro podrá tener las funciones propias en cuanto a la responsabilidad correcta del funcionamiento del centro y podrá formar parte de los integrantes del equipo técnico. Además, realizará labores de coordinación del equipo técnico y podrá servir como figura de recepción de las observaciones que emitan los usuarios en cuanto a la funcionalidad o atención del propio servicio.

³⁶ FEDEPE, (2011), “La intervención psicosocial en los puntos de encuentro familiar”. Pág. 35.



- *Equipo técnico*: El equipo técnico de un Punto de Encuentro deberá contar con profesionales cualificados y formados para realizar la labor que en ellos se desarrolla, por lo que se deberá contar, en la medida de lo posible, con técnicos procedentes de distintas especialidades académicas:
 - *Trabajadores/as Sociales*: Serán los responsables de la coordinación de la actividad del Punto de Encuentro con las Instituciones. Podrá tener las funciones, de informar a los usuarios de los recursos de atención social de su entorno a los que pueden acudir, así como de la detección y comunicación, en su caso, de las situaciones de abandono o riesgo de los menores. Participará, además, en el ejercicio de la actividad del Punto de Encuentro, la supervisión de las visitas, la elaboración de los informes y entrevistas a los usuarios.
 - *Psicólogos/as*: Serán los responsables de plantear las pautas de intervención, que desde el punto de vista psicológico se pretenden conseguir de cara a alcanzar la independencia del servicio. Podrán tener la facultad de realizar entrevistas de evaluación, orientación y asesoramiento tanto a los menores como a los usuarios que demanden información sobre las circunstancias que ocurren. Así mismo, participará en el trabajo más específico con los progenitores que presenten alguna patología mental, y en el desarrollo de las visitas, la elaboración de informes, etc.
 - *Educadores/as Sociales*: Quienes actúen en este nivel de intervención tendrán la función de participar en los encuentros y/o visitas de los menores con sus padres o familiares, así como la de promover los recursos en los usuarios para llegar a conseguir su autonomía. Podrán participar, así mismo, en la configuración de la planificación de la intervención, la elaboración de los informes, realización de entrevistas, etc.



- *Licenciados/as en Derecho*: Serán los encargados de informar y responder a los usuarios, desde un punto de vista descriptivo, acerca de las dudas que puedan tener sobre los aspectos jurídicos, pudiendo coordinarse, cuando sea necesario, con los abogados de los propios progenitores o familiares. Además, realizará entrevistas de seguimiento cuando su presencia sea necesaria, facilitará la coordinación con los Juzgados y los organismos de los que dependa el régimen de visitas, participará en la intervención multidisciplinar, así como en la elaboración de los informes y en el asesoramiento al propio equipo técnico.
- *Personal Auxiliar*: Los Puntos de Encuentro pueden disponer de personal auxiliar que se encargue de su labor administrativa, organización de infraestructura y que pueden ser un soporte para la recepción de los usuarios con estos servicios.

Si bien, el número de familias atendidas y el horario de apertura de cada PEF, condicionarán en principio, el número de técnicos, el horario de contratación de los mismos y la estructura interna. Estas circunstancias facilitarán, asumir o no el enfoque anterior o por el contrario podrán determinar, una composición diferente de su estructura y de las funciones de los profesionales que integren el equipo técnico.

INTERACCIÓN INSTITUCIONAL

El Punto de Encuentro familiar está integrado dentro de la estructura de recursos sociales con los que se debe mantener contacto y coordinación para el abordaje de los casos objetos de intervención.

La coordinación con la entidad que ha derivado es uno de los ejes fundamentales en el trabajo de los Puntos de Encuentro. Se ha mencionado anteriormente que estos servicios tienen un carácter temporal, por lo que la propia intervención y el seguimiento deben comunicarse a la entidad que ha derivado, hasta el cierre del expediente.

La coordinación podrá ser fijada en el momento de la derivación (por ejemplo la que está expresada en el auto de un procedimiento de separación, o en la resolución administrativa de los Servicios de Protección a la Infancia), y tendrá por un lado un carácter continuo sobre la evolución de una situación particular; y por otro, también podrá ser puntual, cuando el procedimiento lo haga necesario y se trate de informar sobre una situación relevante acontecida en el Punto de Encuentro.

Por otro lado, no se debe olvidar la necesaria coordinación que deberá existir con los recursos del ámbito de la salud, la educación y con los diferentes organismos de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, para planificar la intervención en las situaciones especiales con las que sea necesario contar con su apoyo.

Los poderes públicos deben garantizar el derecho del menor a relacionarse con sus padres en situaciones de separación. En el año 2001 el Plan integral de apoyo a la familia, elaborado por el Ministerio de Asuntos Sociales, recoge de forma específica el recurso de Punto de Encuentro Familiar e insta a las Comunidades Autónomas a promoverlo en su ámbito territorial.



Los informes y certificados en el PEF: Es una práctica necesaria el realizar informes periódicamente de las familias que acuden al PEF. El motivo de ellos es informar a la autoridad que derivó el caso del transcurso del régimen de visitas.

Se pueden realizar dichos informes bien sea por petición de la propia institución (Juzgado o Gerencia Territorial de Servicios Sociales), o bien porque el Equipo Técnico del PEF lo estime oportuno (incidencias, peticiones de baja, seguimiento, etc.)

La elaboración de informes es de suma importancia, el educador social consigue a través de los mismos plasmar de forma fehaciente la realidad con la que trabaja, es decir, informar a la entidad que deriva el caso de las situaciones que surgen con cada familia. Es una herramienta importante para garantizar los derechos del régimen de visitas en los niños y niñas con el progenitor o progenitora no custodio/a.

CUADRO RESUMEN

En la actualidad existen Puntos de Encuentro en todas las Comunidades Autónomas, bien dependiendo de la propia administración (Comunidad Autónoma o Ayuntamientos) o bien dependiendo de entidades privadas subvencionadas por la Administración Pública

Los Juzgados que más intervienen en la derivación a los Puntos de Encuentro Familiar son los de 1ª Instancia, Instrucción, Familia y de Violencia de Género

La forma más habitual de derivación desde los Juzgados y Tribunales es mediante Auto y Sentencia Judicial

Las Administraciones Públicas en materia de infancia tienen las competencias para tutelar a los menores cuando éstos se hallen en situación de riesgo o desamparo

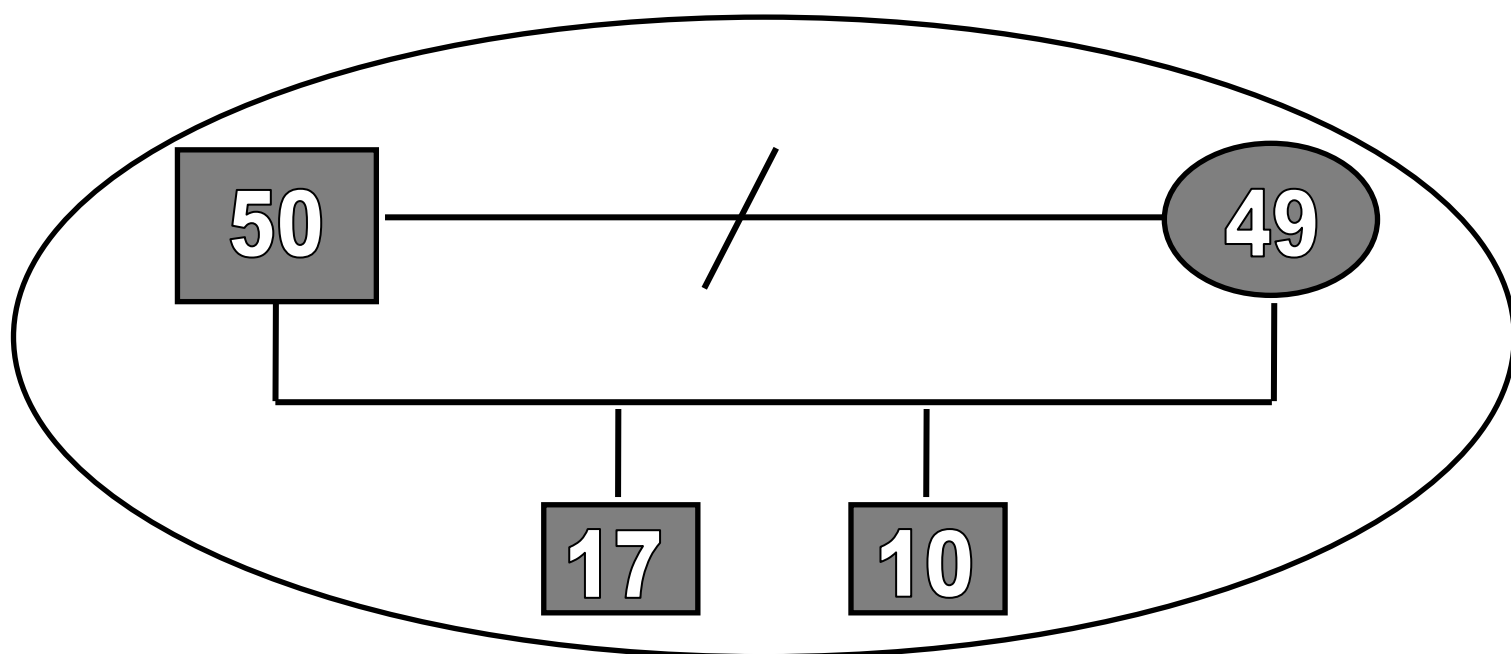
El Punto de Encuentro Familiar es una alternativa para proporcionar un lugar donde se relacionen las familias biológicas y los menores, en los casos en que se ha retirado su tutela



PERSPECTIVA DEL EDUCADOR SOCIAL

Ejemplo de Seguimiento de un caso

1. Derivación
2. Recepción
3. Conocimiento y Evaluación
4. Programa familiar
5. Intervención
6. Revisión
7. Cierre
8. Seguimiento



1. Derivación:

A los Puntos de encuentro llega a través de los Juzgados o de los Servicios Sociales Básicos la documentación jurídica correspondiente a la familia con que se va a



trabajar. En este caso el 2 de julio de 2007 es derivado el caso de los menores David y Luis para el cumplimiento del régimen de visitas entre los mismos y su padre, Juan.

Una vez mirada y confirmada la documentación jurídica se comienza a llamar a los progenitores para mantener una entrevista inicial. La madre, Laura es citada el 17 de julio y Juan el 20, ambos se muestran conformes en iniciar el régimen de visitas el día 22 de julio.

2. Recepción:

El Educador Social mantiene una entrevista individual con los miembros de la familia; les explica el recurso y les tranquiliza ante una nueva situación jurídica y personal.

En dichas entrevistas de acogida se pretende que ambos tengan el primer contacto con el Centro y los profesionales que trabajan en el mismo. Se les explica lo siguiente:

a) Respeto a los padres:

- a. Definición, objetivos, funciones y reglas de los Puntos de Encuentro.
- b. Explicación del régimen de visitas que van a llevar a cabo en el Centro.
- c. Aspectos relacionados con su historia de pareja para comprender cómo han llegado hasta esta situación.
- d. Ruptura: Identificación de los motivos valorados por cada uno, así como de sus posturas, las vivencias del proceso judicial, etc.
- e. Estructura familiar actual (de cada uno).
- f. Apoyos familiares y/o sociales



- g. Las cuestiones sobre la salud relevantes para el cumplimiento del régimen de visitas: toxicomanías, adicciones, características psicológicas importantes y características del menor (así como percepción de los progenitores de cómo está asimilando el niño dicha situación)
- h. Motivación con respecto a las visitas: aspectos concretos (dificultades, capacidad para llegar a acuerdos, etc.) del régimen anterior al establecido, y sus expectativas con el Punto de Encuentro.

En este caso existe una orden de protección de Juan hacia Laura por lo que se explica el protocolo de actuación del centro en estos casos: Al no poder guardar la distancia de 500m se establecen distintos tiempos de llegada al Centro, así el padre llegará 15 min. antes de la hora establecida, una vez en el centro se avisará a la madre mediante llamada de teléfono para que acuda al mismo. Una vez que la madre llega con los menores, es ella quien abandona primero el centro mientras el padre permanece 15 min. dentro con los menores a fin de que Laura se aleje de las inmediaciones y no se encuentre con Juan.

Entrevista con Juan, progenitor con derecho a visitas:

Juan acude Puntual, se le explican las normas, funcionamiento y objetivos del Centro. Con respecto a su régimen de visitas informa que no podrá acudir los miércoles debido a su trabajo por lo que informará al Juzgado de dicha situación.

Se le pregunta qué va a hacer con los menores el primer fin de semana ya que hace dos meses que no les ve y responde que visitar a la familia que les echan de menos.

Sobre su historia con Laura, cuenta que se conocen desde siempre, que han sido vecinos desde pequeños, vivían en Barcelona y comenzaron una relación que duró un año. Por trabajo se vino a vivir a Madrid y aquí comenzó otra relación con una chica con la que a los 3 meses comenzó a vivir.

Pasados dos años, Laura vino a Madrid también por trabajo y volvieron a retomar su relación. Juan dejó a su novia y comenzó a vivir con Laura. Al año nació



David. Juan explica que tenían muy buena relación hasta que nació el pequeño Luis. Juan indica que no era un hijo deseado debido a la diferencia de edad (7 años), y no se veía con ganas de educar a otro hijo. Dice que se había acoplado a su ritmo de vida.

Continuaron su relación hasta que el mayor tuvo 14 años y el pequeño 7. Juan relata que empezaron a discutir muy a menudo y se metían en medio ambas familias. Explica que Laura le denunció por malos tratos *“estaba en el baño y llamo la policía al teléfono, cuando abrí me detuvieron porque Laura les había llamada contando que le había pegado”*.

Durante unos meses, siguió viendo a los niños, bajaban a portal de casa y él los recogía, hasta que les concedieron Punto de Encuentro. Puntualiza que hace un año y medio que se separaron.

Su expectativa sobre el recurso es únicamente que la madre no le vuelva a denunciar.

Con respecto a los niños explica que ambos son muy extrovertidos, que les gusta el deporte y jugar a la videoconsola. Describe su relación con ellos como buena, y dice que los niños se adaptaron bien a su nueva situación familiar, aunque a menudo le preguntan si va a volver a casa.

Entrevista con Laura, progenitor custodio:

Laura acude puntual, como a Juan se le informa de los objetivos, funciones y reglas del Punto de Encuentro con los que está conforme.

Sobre su historia de pareja explica que conoce a Juan del barrio de cuando eran pequeños y un buen día comenzaron una relación que duró mucho tiempo a pesar que Juan se fue a vivir a Madrid, ya que se veían los fines de semana en Madrid o Barcelona.

Relata emocionada que a los 2 años que pudo encontrar un trabajo en Madrid, se encontró con que Juan vivía con otra chica y le pidió que escogiera. Juan se quedó con ella y al poco nació su primer hijo *“fue algo que nos unió aún más”*.



Con respecto a su segundo hijo, Laura cuenta que lo pasó muy mal porque el padre no quería otro hijo y ella sí, a partir de aquí comenzaron a tener diferencias y él comenzó a pasar de las palabras a pegarla.

Relata cómo un día la amenazó con un cuchillo porque el niño pequeño lloraba “*cogí a los niños y salí corriendo de casa para llamar a la policía*”

A partir de aquí se separaron y ella comenzó una relación con un amigo, con el que se fue a vivir acompañada de los niños.

De David y Luis dice que son risueños y muy habladores además de activos. Luis apenas se acuerda de cómo era su padre en casa, pero David ha vivido muchas situaciones desagradables; aun así tienen ganas de ver a su padre y hablar con él.

b) Respecto de los menores:

Destacar que las entrevistas con los menores se realizan únicamente a niños de más de 5 años de edad. Se tratarán con ellos los siguientes temas mediante juegos, actividades:

- Cualquier aspecto en relación con su desarrollo evolutivo que tenga importancia para el Punto de Encuentro (desarrollo cognitivo, existencia de algún trastorno relevante, etc.).
- Vivencias de la separación de sus progenitores, así como su motivación para las visitas, el conocimiento del Punto de Encuentro, etc.
- Identificación de la adaptación personal (hacia sus padres, con sus familiares), social (amigos) y escolar.

Entrevista con David, hijo mayor:

David se muestra encogido de hombros y mirando el suelo durante todo el tiempo que el técnico permanece con él. Dice directamente que quiere ver a su padre para que le explique por qué ya no vive con ellos y por qué pegaba a su madre.



Relata con detalle situaciones que se daban en casa entre su padre y su madre, muchas de ellas violentas *“lo único que quería era que no hiciesen daño a mi madre y a mi hermano”*.

Cuenta además que le gusta jugar al fútbol y que de mayor quiere ser jugador del Real Madrid.

La entrevista dura apenas 15 minutos, se muestra parco en palabras.

Entrevista con Luis, hijo pequeño:

Luis se muestra como su hermano, en cuanto a lenguaje no verbal. Quiere jugar al fútbol mientras se habla con él. No cuenta muchas cosas porque contesta con monosílabos. Dice saber que su padre y su madre discutían y estaba presente cuando su padre amenazó a su madre con un cuchillo.

Dice que no recuerda cómo su padre le cuidaba ni jugaban juntos, sólo cuando veían la tele.

3. Conocimiento y evaluación:

En este caso, el régimen de visitas a llevar a cabo en el centro consiste en:

- Miércoles desde la salida del centro escolar hasta las 20:00 h. en el Punto de encuentro.
- Fines de semana: desde el viernes a la salida del colegio hasta el domingo a las 20:00 h. en el Punto de encuentro.
- Mitad de vacaciones escolares: Semana Santa, verano y Navidad.
- Puentes y días festivos (día de la madre, día del padre y cumpleaños de los respectivos progenitores).

El inicio del régimen de visitas en el centro se llevó a cabo de la siguiente manera:



Los menores llegan con su padre a las 19:45 h. con varias maletas y mochilas. Pasan a una sala donde permanecen sentados en un sofá jugando a las cartas hasta que llega su madre. Se observa que aunque juegan juntos no se hablan. Otras veces llegan y se sientan en un sofá y esperan sin apenas hablar a su madre.

Laura acude puntual a las 20:00 h. Los menores se despiden de su padre, el mayor con un apretón de manos y el pequeño con una caricia en la cabeza, no se dan besos ni abrazos.

4. Programa familiar:

El objetivo previsto con esta familia es normalizar la situación con respecto al régimen de visitas. Mientras existe orden de protección no es posible hablar de temporalidad por lo que nos centramos en que los menores estén lo mejor posible con su padre y en que la madre y el padre se involucren por igual en la rutina de los menores.

Para ello se mantienen diversas entrevistas de seguimiento. El profesional de la Educación Social deberá mantener unos objetivos con cada familia y hacérselos saber.

5. Intervención:

Se da inicio al régimen de visitas el último domingo de julio, correspondiendo con la mitad de las vacaciones escolares de verano.

A lo largo del tiempo que el expediente está abierto en el centro se realizan 2 entrevistas de seguimiento (mencionadas en el apartado anterior), la primera de ellas es con Laura para que nos indique en qué le gustaría que el padre se involucrase y cómo ve ella las posibles soluciones una vez finalizada la orden de protección.

Se trasladan dichas propuestas al padre para que vaya organizándose y vuelva a entrar en la vida de sus hijos (colegio, deberes, amigos, cumpleaños, etc.). Este a su vez hace propuestas sobre lo que cree que debe hacer Laura (permitirle comunicación telefónica, facilitarle notas, medicinas, etc.).



La segunda de las entrevistas es para revisar y volver a insistir en los puntos que no se hayan cumplido por alguna de las dos partes.

En estos temas, los Puntos de encuentro están muy limitados debido a que sólo pueden hacerse cargo del régimen de visitas pero hay situaciones que día a día se dan y se interviene para que la otra parte esté atenta a los cuidados de los menores, por ejemplo: se pasan las notas académicas, mensajes de medicamentos, propuestas de vacaciones, se les facilitan pautas de intervención socioeducativas, etc.

Desde el centro se interviene en todas las vacaciones, puentes, alternancias, etc. Para que ambas partes se trasladen mediante el PEF cuáles son sus preferencias.

6. Revisión:

Una vez finalizada la orden de protección, se mantiene nuevamente entrevista con ambos para ver cómo les ha sido de útil el recurso hasta ahora, y cómo va a ser a partir de ahora, ambos se han mostrado muy abiertos al cambio ya que el mayor tiene casi 17 años y no quiere venir al Centro.

Desde el Centro se les propone tras las vacaciones de navidad que entre ellos acuerden las vacaciones de Semana Santa y nos las comuniquen para poco a poco adquirir autonomía e ir dejando el Punto de Encuentro.

Ambos acuerdan los periodos e informan que realizarán la vuelta por su cuenta en casa de Laura.

Tras las vacaciones, se telefona a ambos progenitores quienes informan haber realizados los encuentros sin problema y querer continuar así.



7. Cierre:

Se mantiene con cada uno una entrevista de cierre en la que se les agradece el esfuerzo realizado y se echa un vistazo a todo lo que han ido consiguiendo durante estos casi 3 años que han estado en el Centro:

- Acuerdo de comunicación cuando los niños no están con su padre o su madre.
- Acuerdos de vacaciones.
- Acuerdos para apuntar a los menores a actividades extraescolares.
- Mejora en la comunicación entre los hijos y su padre.
- Acuerdo de un horario mutuo entre el padre y a madre para que David llegue a casa los fines de semana.
- Acuerdos de horarios y vacaciones.
- Buena relación entre los menores y las familias extensas.
- ...

8. Seguimiento:

Una vez que ambos deciden dejar de acudir al Centro, se mantienen varios contactos telefónicos para ver cómo va la situación y si es favorable se realiza un informe al Juzgado correspondiente para finalizar nuestra intervención.

En este caso, desde Semana Santa de este año la familia ha dejado de acudir al recurso informando estar realizando correctamente los encuentros entre los menores y su padre a través del portar de la madre.



CONCLUSIONES FINALES del PROYECTO DE FIN DE GRADO

La elaboración de este proyecto de investigación nace a raíz de la necesidad de conocer una problemática social existente en nuestra sociedad: el duelo de la separación con menores. Esto supone que los niños se encuentran en muchas ocasiones desamparados, puesto que están inmersos en los conflictos de sus progenitores y padecen las consecuencias de la mala relación de éstos.

Los niños por tanto, en este momento familiar crítico, necesitan seguridad y sentirse apoyados. Tras la elaboración del proyecto se han podido concluir diferentes aspectos, entre otros que hay una necesidad evidente de que exista un recurso que facilite las relaciones paterno/materno-filiales tras el momento de divorcio. Si bien es cierto que no en todos los casos de divorcio, evidentemente, sino tan solo en aquellos en los que la relación es de difícil cumplimiento. Los niños no deberían perder contacto con el progenitor que abandona el domicilio familiar, sino que se debe garantizar que exista un régimen de visitas de forma regularizada, de tal forma que los niños y niñas de padres divorciados no noten (de forma desmesurada), la ausencia de su padre o madre.

Existen otras variantes con las que se trabajan en el PEF, aquellas familias en las que uno de los progenitores padece algún tipo de enfermedad mental, o es toxicómano. Esto requiere la intervención profesional a fin de proteger al menor.

Por consiguiente, la necesidad de los PEF es evidente en una sociedad en constante cambio y, aunque de forma temporal, en muchas ocasiones es necesaria la intervención profesional a fin de reducir el conflicto latente de los padres, y garantizar así mismo, las relaciones paterno y materno filiales.

La propuesta realizada como salida profesional del educador social en los Puntos de Encuentro Familiar es altamente importante. El motivo de ello es que el educador



social posee unas aptitudes adecuadas para lograr la estabilidad y la armonía en las relaciones familiares, y supone una garantía en el bienestar infantil.

He podido concluir a través de esta propuesta de intervención social que es necesario educar en la sociedad para manejar los procesos de separación o divorcio, previniendo situaciones de deterioro grave como abandono afectivo, la violencia doméstica o el llamado síndrome de alienación parental³⁷. Estos aspectos son negativos al adecuado desarrollo de la personalidad de los niños, y que, en definitiva, son el futuro de las próximas estructuras familiares.

“La educación es un factor indispensable para que la humanidad pueda conseguir ideales de paz, libertad y justicia social”
(Jacques Delors)

³⁷ Cita de Gardner: “Desorden psicopatológico en el cual un niño, de forma permanente, denigra e insulta sin justificación alguna a uno de sus progenitores”.



ANEXOS

ANTEPROYECTO LEY CUSTODIA COMPARTIDA³⁸

El día 19 de julio de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de ley que regula la custodia compartida de los niños en caso de nulidad, separación y divorcio, eliminando de este modo la "excepcionalidad". Con esto, se podrá conceder o no la guarda y custodia compartida desvinculando la decisión del criterio de los padres. En otros términos, la guarda y custodia será otorgada cuando así lo soliciten los padres, cuando exista un acuerdo entre ellos durante todo el proceso de toma de decisiones, o cuando, aún no habiendo acuerdo entre los progenitores, cada uno de ellos solicite la custodia para ambos o para sí.

Tras dicha reforma, será el juez quien determine qué forma de guarda es la más conveniente en cada caso o situación atendiendo siempre al interés del menor, tratando de prestar principal atención a la opinión, a la edad y al arraigo de los menores con sus familiares. También se valorará la implicación de los progenitores en sus obligaciones con los menores o la predisposición a cooperar con el otro progenitor con el fin de garantizar la buena relación de su/sus hijo/s con ambos.

El principal objetivo que quiere o pretende conseguir el Gobierno a la hora de aprobar dicho anteproyecto de ley, es el de conseguir un sistema legal que no conlleve unas decisiones estrictas y preferentes que existían en la ley de custodia actual, la cual se basaba en un sistema de custodia monoparental, para ello será modificado el artículo 92 del Código Civil.

En conclusión, podríamos mencionar que dicho anteproyecto de ley busca favorecer el interés del menor y la protección de sus derechos, entendiéndose como un

³⁸ Anteproyecto de ley sobre el ejercicio de la corresponsabilidad parental en caso de nulidad, separación o divorcio.

derecho del menor relacionarse con ambos progenitores, así como a la inversa, la obligación que tienen estos de ejercitar la corresponsabilidad parental

RECORTES DE PRENSA

larioja.com

Una guía orientará a los padres separados sobre cómo actuar con sus hijos

Escobar ha informado que se han editado mil ejemplares que se distribuirán en el Punto de Encuentro Familiar del Gobierno riojano, en los juzgados y en el Centro Asesor de la Mujer

12.03.08 - 13:29 - EFE | LOGROÑO

El Gobierno riojano y la Asociación para la Protección del Menor (APROME) han editado una guía que orienta a los padres separados sobre cómo actuar con sus hijos.

El consejero de Administraciones Públicas, Conrado Escobar, y la presidenta de APROME, María Luisa Sacristán, han presentado la guía titulada "Los hijos ante la separación" en el Punto de Encuentro Familiar, cuyos servicios atienden actualmente a unos 135 menores.

El objetivo de la guía, ha explicado el consejero, es ofrecer a los padres separados o en proceso de separación una serie de consejos prácticos y sencillos sobre cómo actuar con sus hijos con el fin de proteger el interés de los menores.

El contenido de la guía está basado en las experiencias de los menores en situaciones de ruptura familiar que a lo largo de estos años han pasado por el Punto de Encuentro Familiar, y en la trayectoria de la Asociación para la Protección del Menor.

Se han editado mil ejemplares que se distribuirán en el Punto de Encuentro Familiar del Gobierno riojano, en los juzgados y en el Centro Asesor de la Mujer.

El consejero ha subrayado que esta guía supone "un paso importante" ante la delicada situación para los menores que comporta un proceso de separación o divorcio.

Escobar ha informado de que el Punto de Encuentro Familiar y la Escuela de Padres, que pertenece a aquel, pretenden dotar a los usuarios de las habilidades de relación necesarias para que puedan cumplir el régimen de visitas de sus hijos de forma autónoma y normalizada.

La presidenta de APROME ha defendido la responsabilidad compartida -más conocida custodia compartida- de los hijos, siempre que, ha recalado, lleve implícita una cooperación por parte de los dos miembros de la pareja.

También ha abogado por la mediación entre ambas partes, como paso previo a la presentación del litigio por vía judicial.



FORO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL PP

Expertos destacan el papel primordial de los servicios sociales como clave para el bienestar ciudadano

Juan Andrés Blanco reitera la petición para Zamora de un Archivo de la Inmigración

REDACCION

Seis expertos vinculados al ámbito universitario en Castilla y León debatieron ayer sobre las políticas de servicios sociales, en el marco del Foro de Familia e Igualdad de Oportunidades que se celebra desde ayer en Izeza, organizado por el Partido Popular. Los seis coincidieron en una evidencia cada vez más clara: los servicios sociales son elemento clave de las políticas públicas tendentes a la mejora del bienestar económico y social de los ciudadanos.

El sociólogo **José Manuel del Barrio** rebatió a quienes, desde trincheras políticas interesadas, siguen defendiendo que la pérdida de población en Castilla y León está causada por la emigración. «Desde 2000 a 2006 el saldo migratorio en la región y en Zamora es favorable. Es un error monumental decir que seguimos siendo una región de emigrantes. Se pide población porque hay más defunciones que nacimientos».

María Luisa Sacristán, fundadora y presidenta de la Federación Nacional de Puntos de Encuentro Familiar, destacó la labor de estas entidades, con más de 30.000 intervenciones al año en la región y se refirió a la protección del menor en procesos de separación. Abogó, en sus propuestas, de prestar «apoyo preventivo de apoyo a la convivencia» y fomentar las Escuelas de Padres.

Juan Andrés Blanco, director de la UNED en Zamora, habló de la emigración y de la inmigración. Aprovechando la presencia de Juan Vicente Herrera en el acto, el ponente reclamó a la Junta la creación de un Archivo regional de la Emigración «y qué mejor lugar que Zamora para albergarlo».

Consuelo Rodríguez, presi-

denta del Colegio de Diplomados en Trabajo Social atacó «econductas sexistas que persisten en el ámbito educativo, muy sutiles y por tanto difíciles de detectar».



FOTO JAVIER DE LA FUENTE

Desde la izquierda, Marisol Sánchez, Consuelo Rodríguez, María Luisa Sacristán, Francisco García, director de LA OPINION-EL CORRED, que moderó el debate; José Manuel del Barrio, Juan Andrés Blanco y Eduardo Martínez

**JOSE MANUEL DEL BARRIO**
Sociólogo

«Decir que Zamora pierde población porque la gente emigra es falso»

**MARIA LUISA SACRISTAN**
Experta en Mediación Familiar

«Pretendemos que los niños dejen de sufrir; que no dejen de tener padre y madre»

**JUAN ANDRES BLANCO**
Historiador, director de la UNED en Zamora

«Esta región necesita hacer el mapa real de Castilla y León en el mundo»

**MARISOL SANCHEZ**
Directora de la Escuela de Enfermería

«El 70% de los adolescentes consume alcohol los fines de semana»

**CONSUELO RODRIGUEZ**
Diplomada en Trabajo Social

«Las políticas sociales deben convertirse en una prioridad para los Estados»

**EDUARDO MARTINEZ**
Presidente del Consejo regional de la Juventud

«Los medios de comunicación tienen que hablar de los jóvenes en positivo»

«La juventud no es una enfermedad que se cura con el paso de los años»

Marisol Sánchez Arnosí, directora de la Escuela de Enfermería de Zamora, realizó una radiografía de la juventud y abogó porque en las familias «exista un conductor de grupo con autoridad. Sin autoridad no se puede dirigir ningún grupo humano». Reclamó también una mayor sintonía entre los servicios sociales y los servicios sanitarios «pues unos van por un lado y los otros por otro distinto y tenemos que aprender a tocar juntos» y resaltó que valores como la solidaridad, la compasión y el compromiso «hay que contagiarlos».

Eduardo Martínez, presidente del Consejo de la Juventud de Castilla y León, pidió para los jóvenes la posibilidad de proponer y participar en el diseño de las políticas de juventud en esta región. «Los jóvenes queremos ser artífices de nuestro presente, no sólo del futuro. La juventud no es una enfermedad que se cura con el paso de los años, ni un "by pass" entre la niñez y la madurez». También apostó por «poner en valor el mundo rural».

PROVINCIA / 4 Y 5

La Diputación ultima cinco ambiciosos proyectos para potenciar el turismo rural

SUCESOS / 7

El portero herido de gravedad en La Rosaleda evoluciona de forma favorable de sus heridas**3**
EL NORTE DE CASTILLA
LUNES, 23 DE
OCTUBRE DEL 2006

F. VELASCO VALLADOLID

Las siglas Aprome definen a la Asociación para la Protección del Menor en los procesos de separación de sus progenitores. Esta entidad, pionera en España y que nació de la iniciativa privada en Valladolid en 1994, se ha extendido desde entonces a varias comunidades autónomas. Con 14 sedes en Castilla y León, la última de las cuales -y segunda en Valladolid capital- abrirá sus puertas en pocos días, tiene como finalidad «apoyar y facilitar el cumplimiento del régimen de visitas con el objetivo de favorecer el bienestar de los niños».

El «punto de encuentro familiar» se presenta, así, como una alternativa en los casos de conflicto, donde psicólogos y trabajadores sociales facilitan la relación entre padres, madres e hijos. Un lugar neutral, en definitiva, a donde acuden el padre o madre que no tiene la custodia y a donde el otro progenitor lleva al hijo o los hijos que aquel desea ver.

La presencia de los profesionales de Aprome apoya el proceso y garantiza la seguridad del menor y del progenitor vulnerable, evitando posibles situaciones de violencia.

La artífice de la idea, que puso su empeño personal en el proyecto a raíz de un convencimiento propio de que algo así era necesario, es Marisa Sacristán, que de un grupo de voluntarios en un piso de alquiler ha conseguido evolucionar a un proyecto de gestión pública del que se hizo cargo ya en el año 2004 la Consejería de Familias de la Junta de Castilla y León.

La memoria del 2005 de Aprome recoge un incremento del 20,79% del número de intervenciones en Valladolid con respecto al año anterior. Los 7.017 encuentros, entrevistas y reuniones registrados en el 2004 se convirtieron en 8.476 en el 2005. Las cifras, sin embargo, parecen haberse disparado este año, puesto que sólo en el primer semestre de 2006 ya se han contabilizado 5.036 intervenciones, en las fueron atendidos un total de 300 niños.

Trescientos niños vallisoletanos afectados por la separación de sus padres han sido ayudados por la agrupación Aprome en lo que va de año

Mediación como solución



El punto de encuentro de Aprome en Valladolid pretende ser lo más parecido a un hogar. / F.V.

Juzgados de instrucción y primera instancia, servicios de atención a la mujer y de protección a la infancia, casas de acogida, abogados o incluso ayuntamientos y Diputación derivan el mayor porcentaje de casos, además de otro 5% que acude por acuerdo de la propia pareja.

«Nuestra arma profesional es la neutralidad», señala Sacristán, «aunque es muy difícil que las familias admitan nuestra intervención como neutral, porque en

definitiva, al principio somos extraños».

Sin planificación

La preocupante evolución de estos procesos en los últimos años es algo que para la responsable de Aprome está fuera de toda duda. «Cada vez vemos niños más pequeños, parejas que se separan cuando los hijos son bebés, o incluso antes de que nazcan. Nos pasamos años preparando nuestras bodas y, en cambio, decidimos

separarnos sin ningún tipo de planificación. Hay que sopesar la decisión y madurarla antes de tomarla, no decidir que todo se acabó como consecuencia de una crisis, sin pensarlo. Ahí se emplean a cometer errores, a causa del dolor, y a sacar las cosas de quicio, y no se prepara el camino».

Sacristán aboga por la custodia compartida como solución ideal ante la ruptura. «Es la primera solución que hay que aportar a un proceso de separación: es impor-

La violencia como salida tras la ruptura

F. V. VALLADOLID

Respecto a las situaciones de violencia a raíz de la ruptura, Marisa Sacristán llama la atención sobre la necesidad de distinguir estos casos del maltrato habitual. «No se trata de relaciones basadas en maltrato anterior, sino que es posible que el conflicto de la separación sea lo que genere violencia, un acto violento aislado, tras el cual el agresor suele atentar también contra su propia vida. Ante un hecho violento de este tipo, es urgente la atención inmediata no solo a la víctima, sino también al agresor. Una noche en el calabozo llega a obsesionar, y solo una atención psicológica inmediata que valore el peligro potencial de esa persona puede normalizar la relación», explica.

No obstante, la responsable de Aprome pide que no se enfoque el problema desde la perspectiva del género. «Somos seres humanos, no se puede analizar una relación ni una ruptura solo desde el contexto hombre-mujer, es necesario dejar de poner el cartel de bueno y malo y buscar soluciones».

tante que ambos cónyuges puedan mantener una comunicación adecuada, priorizando a los niños, seguir siendo responsables los dos, y cooperando, aunque también se dan casos de padres que piden la guarda y custodia cuando nunca la han ejercido y es obvio que necesitan un entrenamiento. No obstante, afortunadamente asistimos a un cambio cultural que supone que el padre quiere responsabilizarse de los hijos», concluye.

Castilla y León

Red: Castilla y León, s. l. no. de inscripción: 1929. C. 000 29.024
Sede: Calle 1.º, 1.º, 41011, 41011, 41011, 41011
Tel: 91 000 000
Fax: 91 000 000
Correo: castilla@red.es

Sede: Universidad de Valladolid, C. P. 41011, 41011, 41011, 41011
Tel: 91 000 000
Fax: 91 000 000
Correo: castilla@red.es

Los pisos tutelados facilitan a 200 parejas separadas la visita a sus hijos

El primer punto de encuentro familiar se abrió en Valladolid en 1994 y sirvió de experiencia para toda España

La red regional ha permitido que los niños de 600 familias vivieran con normalidad el régimen de visitas

S. ESCRIBANO VALLADOLID

«Por desgracia, la demanda no para. En cinco años no hemos podido hasta ahora buscar un hueco para pintar, porque siempre se dejaba a algún niño sin su visita». Quien habla es María Sacristán, presidenta de la Asociación para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores (Aprome), ex-

tididad a la que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ha encomendado la gestión de la red regional de puntos de encuentro familiar. Al día de hoy, los hijos de unas 200 parejas pueden ver tanto a la familia materna como paterna de manera habitual gracias a estos pisos tutelados. Desde que se pusiera en marcha la experiencia, en 1994, más de 600 matrimonios rotos y sus hijos han cruzado el umbral de estas viviendas en un intento de normalizar el régimen de visitas.

Estos pisos son territorio neutral para las parejas que viven un proceso de separación desagradable o aquellas otras en las que se dan situaciones de maltrato hacia la mujer. Bajo la supervisión de un equipo integrado por varios profesionales (psicólogos, trabajadores sociales, psicopedagogos...), se intenta que los menores puedan disfrutar de una manera racional del régimen de visitas, sin convertirse en el centro de un intercambio cargado de tensión y agresividad entre sus progenitores.

Castilla y León cuenta con cinco viviendas tuteladas que cumplen este objetivo, a las que se ha sumado la pasada semana un punto provisional en un centro cívico de Burgos, donde está previsto abrir unas instalaciones definitivas y acondicionadas, similares a las que existen en otras capitales de provincia, a principios de 2003.

Valladolid abrió brecha en 1994, no sólo en la región, sino en todo el país, y su centro ha creado escuela a nivel nacional. Al piso vallisoletano, ubicado en la céntrica calle del Dos de Mayo —un trayecto del parque del Campo Grande para facilitar un entorno agradable en las visitas que salen al exterior—, apunta Sacristán —, le siguieron otros en León, Salamanca, Palencia y Ávila. Estos dos últimos se han abierto este año.

Más en el futuro

Los previsores para 2003 contemplan la inauguración del piso burgalés y una posible ampliación del de Salamanca. «El Ayuntamiento de Zamora ha mostrado interés en contar con un servicio similar», afirma María Sacristán, quien explica que la atención que se da en los centros no es exclusivamente provincial y que se adaptan a las convenciones de las familias.

Aprome puede estar hasta dos años prestando atención a una pareja y sus hijos, tiempo que puede tardar en completarse un proceso de separación y en contar esa familia deshecha con un régimen de visitas estipulado por un juez. «Una vez que hay sentencia deben hacerse a la idea de que hay que aceptar, adaptarse y valerse por ellos mismos», explica la presidenta de Aprome, al margen de la mediación de los puntos de encuentro familiar.



Sala de estar de un punto de encuentro familiar en la región. / E. IORT

UN campo de batalla. En eso se convierte la vida cotidiana de una familia durante un proceso de divorcio. Las principales víctimas de que sus padres se pasen el día con el cuchillo entre los dientes son los niños y para todos, progenitores e hijos, los puntos de encuentro familiar se convierten en un territorio neutral en el que, por unas horas, ondea la bandera blanca.

A estos pisos llegan las familias tras ser informadas de su existencia por los servicios de Protección a la Infancia de la Junta, los asistentes sociales (Coa) de ayuntamientos y el pata-

Bandera blanca, horas de tregua

Los profesionales intentan que los pequeños se sientan como en casa en los puntos de encuentro

Texto de S. E. Fotografía de El Norte.

clones, por iniciativa propia y por orden del juzgado, con un aro en el que se especifican los días, horas y condiciones de las visitas. «Hay niños que han visitado por primera vez a sus padres en estos pisos», afirma María Sacristán, presidenta de Aprome, quien reconoce que en ocasiones

deben encerrar casos muy complejos y en situaciones de mucha tensión. El proceso de mediación se inicia citando a cada parte para elaborar una historia y establecer un plan de actuación. Los niños hablan con los profesionales y conocen el piso antes de la visi-

ta o intercambio. «Es necesario que tengan confianza», argumenta la responsable de Aprome. Luego se establecen los ritos. Si hay autojudicial, los que estipula el juez; si no, es poner de acuerdo a los padres.

Las visitas pueden ser dentro del centro, acompañados del per-

sonal del mismo o sólo con el padre u otros familiares, o también en el exterior. «Hay niños que tienen buena relación con los dos progenitores y que lo que les hace daño es propiciar un encuentro cargado de agresividad entre ellos. Otros no parten de una buena experiencia, otros no recuerdan al padre...», afirma Sacristán. En los pisos no se puede dormir, pero sí comer. Hay salas de juegos y también un vídeo en el que ven películas infantiles o familiares. Los puntos de encuentro precisan unas horas de tregua a niños y padres hasta que el sentimiento común propicie la firma del armisticio.

sonal del mismo o sólo con el padre u otros familiares, o también en el exterior. «Hay niños que tienen buena relación con los dos progenitores y que lo que les hace daño es propiciar un encuentro cargado de agresividad entre ellos. Otros no parten de una buena experiencia, otros no recuerdan al padre...», afirma Sacristán. En los pisos no se puede dormir, pero sí comer. Hay salas de juegos y también un vídeo en el que ven películas infantiles o familiares. Los puntos de encuentro precisan unas horas de tregua a niños y padres hasta que el sentimiento común propicie la firma del armisticio.

FORO ELECTORAL DEL PP / Familia e Igualdad de Oportunidades

Los expertos piden más investigación para poder mejorar la atención social

Los colectivos más necesitados son los desempleados, los discapacitados, los sin techo, los inmigrantes y los drogodependientes

JOSÉ LUIS CABRERO ZAMORA. Hay que investigar más y con más medios todo lo relacionado con lo social, porque las necesidades son cada vez mayores. Los participantes en la mesa de debate del Foro de Familia e Igualdad de Oportunidades celebrado ayer por el Partido Popular en Zamora coincidieron, cada uno desde sus respectivos ámbitos, a la hora de pedir más recursos para los servicios sociales.

El más tajante en este aspecto fue el profesor de Sociología de la Universidad de Salamanca, José Manuel del Barrio, quien aseguró que los servicios sociales son «una pieza clave» para garantizar el bienestar económico y social de la población. Para desarrollarlos de manera adecuada, añadió, debe haber voluntad política, financiación y buenos profesionales.

Del Barrio se quedó de que se esté transmitiendo a la sociedad la idea de que la región está perdiendo población cuando la cierto es que «desde 2001 el saldo migratorio es positivo». Aún así hay pueblos que se encuentran en una situación precaria.

Señaló que los colectivos más necesitados son los desempleados de más de 50 años, los jóvenes sin empleo, los discapacitados, los sin techo, inmigrantes y drogodependientes.

La trabajadora social y presidenta de los Puntos de Encuentro de Castilla y León, María Luisa Sacristán, incidió en el carácter preventivo que deben tener las políticas sociales y abogó por la creación de una escuela de padres que sirva para ayudar a los padres a que sigan ejerciendo como tal una vez separados.

Sacristán insistió en la necesidad de poner en marcha un servicio de apoyo a la convivencia familiar que «evite las rupturas» y que podría tener tinte un carácter presencial, como realizarse a través del teléfono.

Finalmente, la fundadora de la Asociación para la Protección del Menor en Procesos de Separación de sus Progenitores, pidió a los padres en proceso de separación una reflexión porque si ellos los están pasando mal, dijo, «se olviden de que para los niños también es un momento especialmente difícil».

El director de la UNED en Zamora, Juan Andrés Blanco, quien se ha centrado en los últimos años en el estudio del fenómeno migratorio en la comunidad, aseguró que en estos momentos se está haciendo muy necesaria la elaboración de una «mapa real de la población de Castilla y León en el mundo». Un estudio, explicó, que ya se ha reali-

zando en otras comunidades y que proporcionará a la región y a las instituciones que trabajan en ámbitos sociales, una dimensión exacta del fenómeno migratorio.

A continuación intervino en la mesa de debate la directora de la Escuela de Enfermería de Zamora, que abogó por una interacción entre las distintas instituciones que desarrollan su labor en el campo social. Lo que no puede ser, dijo, es que «los servicios sociales vayan por un lado y los servicios sanitarios vayan por otros».

Sánchez Arriola reclamó una mayor «conjugación y armonía» entre ambos sectores para poder hacer aún más efectiva la labor que desarrollan.

La presidenta del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Castilla y León, Consuelo Rodríguez Gordo, centró su intervención en la discriminación por razones de sexo. Sobre este asunto, declaró que «niños y niñas siguen siendo tratados de forma diferente por los padres», diferencias, señaló, que se extienden también a los centros

Reclaman la creación de un servicio regional de apoyo a la convivencia familiar para evitar las rupturas

Piden que se investiguen medidas para solucionar problemas como la discriminación a enfermos y mujeres

educativos.

Además, Rodríguez Gordo pidió que se investigue qué medidas eficaces se pueden adoptar para solucionar problemas sociales como la homofobia, la discriminación a los enfermos o a las mujeres.

El punto y final a la reunión lo puso el presidente del Consejo de Juventud de Castilla y León, José Eduardo Martínez Pedrosa, que demandó tanto a las instituciones como a los medios de comunicación que hablen de los «jóvenes en positivos» no sólo de los que se «hartan a beber y a fumar porros», sino de los que durante «hacen deporte o trabajan en movimientos sociales los fines de semana».

Incidió en la necesidad de trabajar para resolver los principales problemas de los jóvenes: la vivienda, el empleo y la educación.



Los participantes en la mesa redonda organizada durante el Foro de Familia e Igualdad de Oportunidades. / J.T.G.

Foro de medio ambiente

Los expertos ponen de manifiesto la diversidad de necesidades y demandas a las que han de hacer frente los servicios sociales públicos.



José Manuel del Barrio
Sociólogo de la Universidad de Salamanca

«No hay que olvidar la situación crítica por la que atraviesan algunos municipios provocada por el éxodo rural en la segunda mitad del siglo XX».



María Luisa Sacristán
Presidenta de los Puntos de Encuentro Familiar de Castilla y León

«Hay que poner en marcha una escuela de padres para ayudarles a que sigan siendo padres una vez que se han separado».



Juan Andrés Blanco
Director de la UNED en Zamora

«Es necesario poner en marcha un proceso para elaborar un mapa real de la población de Castilla y León en el mundo».



María Soledad Sánchez
Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de Zamora

«Lamentablemente, nos estamos dando cuenta de que los servicios sociales van por un lado y los sanitarios por otro».



Consuelo Rodríguez
Presidenta del Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla y León

«Es necesario buscar medidas que puedan ser eficaces para solucionar problemas como la homofobia, la discriminación de los enfermos o el sexismo».



José Eduardo Martínez
Presidente del Consejo de la Juventud

«Hay que hablar de los jóvenes en positivo, no de los que fuman y beben porros sino de los que los fines de semana hacen deporte y trabajan en movimiento asociativos».

FUENTE: Elaboración propia

DIARIO DE VALLADOLID / EL MUNDO

El modelo alemán frente al envejecimiento de la población

El ministro alemán de Generaciones, Familia, Mujeres e Integración de Rin-Westfalia, Armin Laschet, incidió durante su participación en el Foro de Familia e Igualdad de Oportunidades en los principales problemas de orden social que padece en la actualidad su región y que tienen mucho que ver con lo que está ocurriendo en Castilla y León.

En primer lugar, Laschet destacó el envejecimiento como uno de los principales peligros para el desarrollo de la sociedad alemana. Entre las medidas adoptadas por el gobierno germano para favorecer el mantenimiento del tejido productivo se encuentra el retraso de la edad de jubilación de los 65 a los 67 años, una medida que se está implantando de forma progresiva.

El ministro alemán se refirió también a los problemas de integración social que provocan los hijos de los inmigrantes, sobre todo, los pertenecientes a la minoría turca, que a pesar de sus años de estancia en el país no han aprendido el idioma nacional.

Finalmente, Laschet se refirió a otro factor social de vital importancia en Alemania como es la incapacidad de las mujeres de las regiones del oeste para conciliar la vida laboral y familiar.

A diferencia de las mujeres residentes en la zona este del país, un 97% de las cuales trabajan y tienen hijos como consecuencia de la educación recibida durante los años de la dictadura comunista, que las obligaba a trabajar y a tener hijos, en el oeste las mujeres consideran incompatible el trabajo y la vida familiar.

ALICIA CALVO OLCES.
VALLADOLID.— La hija de Adolfo y Ana Isabel lloraba cada vez que su padre acudía a recogerla después de la separación conyugal. «No quería venir conmigo, cuando me tocaba visita era un disgusto», confiesa Adolfo. «Tuve que solicitar recogerla en un punto de encuentro de Valladolid y todo se normalizó».

La niña resolvió el conflicto que le suponía «dejar a uno de sus dos padres cuando acudía a un centro vallisoletano en el que Aproma (Asociación para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Principales) desarrolla el proyecto de Puntos de Encuentro Familiar, espacios neutrales en los que una de las partes lleva a su hijo para que su ex cónyuge lo recoja o lo visite».

Los casos que acaban en estos centros —des en la ciudad, uno en Medina del Campo y once más en Castilla y León— responden a situaciones en las que existe una alta conflictividad entre los padres, orden de protección, problemas de salud, toxicomanías que requieren supervisión profesional o rechazo de los hijos hacia uno de sus progenitores.

«A veces son los propios padres los que nos piden venir aquí porque no quieren verse cara a cara y en nuestros centros pueden dejar al niño jugando y que el otro lo recoja sin necesidad de encontrarse», asegura Marina Sacristán, presidenta de Aproma.

Una usuaria lo confirma: «No quería ver a mi ex marido, iba diez minutos antes de la hora marcada, dejaba a nuestra hija María jugando con otros niños en una de las habitaciones y no tenía que tratar con él. Qué tranquilidad», relata Patxi.

Las prioridades del centro son «el bienestar del menor, que éste mantenga la relación con su padre y su madre y que lo haga

La prioridad del centro es que el menor mantenga una relación normalizada con los dos progenitores

con la máxima normalidad posible. «Queremos que sea como el tercer hogar del niño, agradable y cómodo», asevera Marina.

Al entrar en el de la calle Perú, número 15, dos mercedarios sillones con forma de elefantes dan la bienvenida. En el interior, tres cuartos repletos de juguetes educativos, peluches, futbolines, coches y muñecos se combinan con colores cálidos y llamativos. Un millón de juegos para que el menor se sienta tranquilo y el proceso de adaptación al régimen de visitas sea lo menos traumático.

Los chavales meriéndolo o desayunando, los padres cambian pañales o dan al biberón, de ser necesario, y para ello cuentan con la ayuda de los más de diez trabajadores de los centros.

«A menudo en los niños de padres separados aparecen dos sentimientos, el de culpabilidad y el de lealtad. Nosotros tratamos de explicarles la situación y ayudarles a aceptarla», explica una tra-

«No me metáis en medio, sois mis papás os quiero a los dos»

Tres centros sirven en Valladolid de punto de encuentro familiar en el que los padres separados dejan a sus hijos para que la otra parte les recoja o visite



Graciela, Romero y Sacristán en una de las habitaciones del centro. J. M. COSTA



El punto de encuentro de la calle Perú cuenta con habitaciones decoradas y llenas de juguetes y peluches. J. M. COSTA

El primer centro de punto de encuentro familiar de toda España se abrió en Valladolid hace 12 años. Desde entonces casi 2.000 menores han utilizado este servicio en la provincia, en las dos sedes de la capital —en las calles Dox de Mayo y Perú— y en la de Medina del Campo. Los menores que han empleado este espacio neutral de mediación familiar ascienden a 1.966 y corresponden a 1.267 familias, desde que el primer centro pionero

Casi 2.000 menores atendidos en Valladolid

comenzó a funcionar. En 2007 fueron atendidos 473 niños de 348 familias y 75 personas tenían una orden de protección. Más de un centenar de casos han sido derivados por el juzgado de Violencia Doméstica, y casi 200 por el de Familia.

La directora general de Familia, Aureca Romero, y el delegado territorial de la Junta,

Mariano Graciela, visitaron ayer la sede de la calle Perú y se entrevistaron con el personal de Aproma, formado por psicólogos, trabajadores sociales y pedagogos.

La presidenta, Marina Sacristán, les explicó que la demanda es «muy abundante» y que necesitarían duplicar el número de trabajadores que ronda la decena para dar

un servicio más adecuado a las familias y a los niños.

«No rechazamos ningún caso, pero a veces estamos saturados. Los fines de semana se concentra el mayor parte del trabajo. Los domingos hasta 30 familias intercambian a sus hijos».

Sacristán les indicó, además, que su labor «no consiste en arreglar la pareja, sino en su relación como padres e intentar que la comunicación sea fluida por el interés del menor».

hijador de Aproma. «Me gustaría que mi hijo Juan Carlos siguiera viniendo porque le va contentos», señala Lourdes.

Las familias utilizan estos espacios neutrales por petición del juez, de servicios sociales o de los propios implicados. «Nada más venir aquí bajo nuestro nivel de tensión, ayuda a poner distancia para reflexionar», comenta Patxi. «Mi hija ya no quiere que su padre la recoja en el punto de encuentro, pero si venir a jugar porque está a gusto», añade.

Una vez recibida la orden de utilizar el punto de encuentro, el centro se pone en contacto con las dos partes de la familia, realiza una entrevista a los progenitores y a los niños para que conozcan el espacio que se va a compartir en una casa más para ellos.

Pueden darse dos casos, o bien que uno de los padres vaya a buscar al menor y se lo lleve a pasar un día o el fin de semana o que le visite allí por orden judicial. Este último caso puede requerir la presencia de un profesional para que observe cómo se desarrolla el encuentro y después informe. También vigilan si se cumplen las visitas. Cuando una de las partes falta tres veces, el niño deja de acudir «para evitar que se sienta abandonado».

La principal reside en «limar asperezas, en que algún día no les haga falta el servicio» y que niños como Juan Carlos ya no tengan que pedir a sus padres que tengan una actitud cívica y comprensiva: «No os criticáis, sois mis papás, no me metáis en medio que os quiero a los dos».

“ES INJUSTO QUE YO
TENGA QUE
DECIDIRME
POR UNO O POR
OTRO, PORQUE OS
QUIERO A LOS DOS”

“PAPÁ, MAMÁ:
AUNQUE NO LO
CREÁIS,
ME DOY CUENTA
DE QUE LAS COSAS
NO FUNCIONAN”

“CUANDO
TENGÁIS ALGO
QUE DECIROS,
**NO ME
UTILICÉIS**
COMO INTERMEDIARIO;
NO ES MI PAPEL

“NO ES
LA CASA
DE
MAMÁ
NI LA DE
PAPÁ”

A C C I Ó N S O C I A L**María Luisa Sacristán / Presidenta de Aprome****Asociación de Protección al Menor en los Procesos de Separación de sus Padres**

“Trabajamos para garantizar los derechos de los niños”

LAS separaciones conflictivas están aumentando de forma alarmante: regímenes de visitas incumplidos, órdenes de alejamiento, violencia entre los padres... Los niños se han convertido en moneda de cambio en las separaciones en las que no se llega a un acuerdo. En muchas ocasiones, en un proceso de separación, los padres no piensan en lo más importante: los derechos de los hijos; solo atienden a sus deseos personales. Por eso, generalmente, hacen pagar a su “rival” con lo que más le duele: la posibilidad de ver a sus hijos.

Aprome (Asociación para la Protección del Menor en Procesos de Separación de sus Padres) es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito nacional y fundada en 1994, que tiene repartidos por España 22 centros dedicados a la protección del menor en casos de separaciones conflictivas.

María Luisa, presidenta y fundadora, creó la asociación cuando vio que no existía un organismo que se encargara de velar por el derecho de los niños a que se les escuche y ayude en los procesos de separación. Aprome vela ahora por que los hijos tengan el derecho de ver a sus dos padres, independientemente de la relación que exista entre ellos, y que los encuentros se produzcan de forma normalizada.

● ¿Cómo surgió esta idea?

– Surgió ante la necesidad de asesoramiento que tenían los padres antes y después de una separación. Ante una decisión tomada en teoría para vivir mejor, acababan todos mucho peor.

● ¿Cuál su objetivo?

– Nuestro objetivo es que los padres lleguen a un acuerdo antes de ir a un juzgado, ya que una vez que el juez dicta una sentencia el incumplimiento entraña desobediencia y ésta es un delito penal. El juez, por muy buena voluntad que tenga, no conoce tu vida y es muy difícil que acierte plenamente en los casos de separación. Cada caso es especial. Es como permitir que tu vida la planifique otro.

● ¿Cuál es la función de Aprome?

– Durante dos años, nos encargamos de estudiar cuál era la problemática de las familias en las que los padres habían decidido separarse y vimos que faltaba un organismo que, por un lado, velara y asesorara antes de



María Luisa, presidenta y fundadora de Aprome, lucha desde hace 12 años para que los niños sufran lo menos posible las consecuencias de la separación de sus padres.

la separación, y que, por el otro, garantizara que lo dictado por el juez se cumpliera.

● ¿Por qué hacía falta un organismo así?

– Los juzgados están desbordados, tienen que hacer frente a unas incidencias que los superan. Se necesita alguien que dé testimonio real de la situación.

Los jueces necesitaban un punto de encuentro que garantizara la seguridad de los niños, y supusiera un ele-

mento de prueba ante lo que estaba ocurriendo.

● Y, ¿cómo empezaron?

– Empezamos con mucha ilusión y, después de esos dos primeros años, una juez de Valladolid empezó a mandarnos casos a nuestra sede. Al mismo tiempo, desde el Centro de Protección de la Infancia, que tiene muchos problemas para hacer que se cumplan los regímenes de visitas, nos derivaron otros casos y comenzamos a pagarnos algo por primera vez.

¿Cómo se accede al Punto de Encuentro?

- Por decisión judicial.
- Por derivación de los servicios sociales básicos.
- Por derivación de los servicios especializados de atención a menores y familias.
- Por acuerdo entre ambos progenitores y el Punto de Encuentro.

● Funciones básicas del Punto de Encuentro.

- En el Punto de Encuentro se garantiza a las partes la confidencialidad del contenido de la visita, que sólo llegará a los progenitores y a los menores.
- Se realizan informes sobre el desarrollo de las visitas.
- Detan a los padres de un lugar neutral para encontrarse con sus hijos.

● Perfil de los usuarios:

- La mayoría son mujeres, entre 27 y 46 años.
- La situación familiar más común es la de padres separados.
- Nivel de estudios primarios.
- Son personas asalariadas.
- Llevar casados menos de 15 años.
- Viven en la ciudad y tienen uno o dos hijos.

● ¿Quiénes trabajan en los Puntos de Encuentro?

Los equipos técnicos del Punto de Encuentro están compuestas por profesionales de distintos campos: psicólogos, trabajadores sociales, abogados, educadores, con formación en Mediación y Puntos de Encuentro Familiar.

● ¿Qué garantizan ustedes?

– Garantizamos que los niños vean a ambos padres. En nuestros centros hemos logrado restablecer vínculos entre padres e hijos. Para formarse de manera completa y sana, los niños necesitan la relación entre un padre y una madre. Si no tienes relación con el padre, cuando te toca revivirlo, te falta este conocimiento para poder afrontar la situación de paternidad.

Eduarne León Infante
edurneleon@doctorfamilia.es

LISTA DE REFERENCIAS

Autores

ARAGÜENA, C., CRESPO, F., GUILARTE, V., GUILIARTE, C., MARTÍNEZ, C., Y RODRÍGUEZ, A. (2005) *“Comentarios a la reforma de la separación y el divorcio. Ley 15/2005, de 8 de julio”*. Valladolid: Lex Nova.

GARCÍA MOLINA, J. (2003) *“Dar la palabra. Deseo, don y ética en educación social”*. Barcelona: Gedisa.

GARDNER, R. (1985) <http://jacoboaoso.blogspot.com.es/2012/09/el-sindrome-de-alienacion-parental-sap.html> (Consulta: 3 de mayo de 2013)

HALL COOMBS, P. (1985) *“La Crisis Mundial de la Educación”* Barcelona: Alianza.

LASARTE, C. (2007) *“Derecho de familia. Principios de Derecho civil VI”*. Madrid: Marcial Pons

SÁEZ CARRERAS, J. (2003). *“La profesionalización de los educadores sociales: perfiles y tareas”*. Madrid: Dickinson

Instituciones

AYUNTAMIENTO DE BURGOS (2013) Guía informativa: *“Cuando la familia cambia”* Burgos

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (2012) Guía informativa: *“En caso de ruptura familiar, acude a un mediador familiar”* Burgos

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (2011) *“Guía de Intervención en los Puntos de Encuentro de Castilla y León”*. Valladolid

MEMORIA DE TITULACIÓN DE GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL. Universidad de Valladolid, (2013)

Otros aportes

ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE EL EJERCICIO DE LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL EN CASO DE NULIDAD, SEPARACIÓN O DIVORCIO (2013)

[http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215197775106/Medios/1288781716675/De
talle.html](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215197775106/Medios/1288781716675/De%20talle.html) (Consulta: 22 de julio de 2013)

CÓDIGO CIVIL (2009) Madrid: La ley.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1978, (2006). Madrid: Secretaría General del Senado. Dirección de Estudios.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS de 1948

https://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/legislacion/organismos_internacionales/naciones_unidas/common/pdfs/D.1-cp--DECLARACION-UNIVERSAL-DE-DERECHOS-HUMANOS.pdf (Consulta: 10 de mayo de 2013)

DECRETO 11/2010, DE 4 DE MARZO, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento

FEDEPE, Federación Nacional de Puntos de Encuentro para el Derecho de Visitas (2011), *“La intervención psicosocial en los puntos de encuentro familiar”*. Valladolid: FEDEPE.

SENTENCIA de la Audiencia Provincial de Burgos de 4 de marzo de 2004

SENTENCIA de la Audiencia Provincial de Barcelona 2000/1031, de 7 de marzo

SENTENCIA de la Audiencia Provincial de Barcelona 2000/59589, de 26 de octubre

